



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal. Ayudas.— Orden de 24 de junio de 2005 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9140

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Orden de 16 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9146

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9169

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de

2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9174

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9176

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9182

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9184

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9192

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9194

Nombramientos.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a

puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

9196

Nombramientos.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

9197

Nombramientos.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

9199

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Personal docente no universitario.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se convocaban licencias por estudios para el curso 2005/2006

9200

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por

la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de Las Villuercas”, en el término municipal de Cañamero 9202

Impacto Ambiental.— Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Concesión de Explotación denominada “San Andrés-1”, nº 09.978-10, en el término municipal de Robledillo de Trujillo 9208

Impacto Ambiental.— Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor” 9211

Impacto Ambiental.— Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una planta de producción de biodiesel, en la finca “El Egido”, polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, promovido por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, en el término municipal de Valdetorres 9215

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Dehesa Boyal”, nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros 9222

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Montes.— Anuncio de 2 de junio de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Badajoz, de una superficie de 5,29 has. del monte denominado “Navecilla y Pandero”, nº 28 del C.U.P., situado en el término municipal de Garbayuela y propiedad de la Junta de Extremadura 9226

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 3 de junio de 2005 sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres. Expte.: 09898-14 9226

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “EDAR y Colectores en Quintana de la Serena. Modificado nº 1” 9226

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Ermita de San Lázaro en Plasencia. Expte.: OB022PA17074 9231

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Subastas.— Anuncio de 16 de junio de 2005 publicando pliego de condiciones para la enajenación por subasta pública de varios inmuebles de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9231

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 28 de abril de 2005 sobre construcción de cerrajería y carpintería de aluminio. Situación: polígono 11, ctra. Valverde-Eljas, p.k. nº 3. Promotor: D. Ángel Luis Domínguez Moreno, en Eljas 9232

Información pública.— Anuncio de 17 de mayo de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Marilucas”, parcela 425 del polígono 7. Promotor: Hendrick R. Hoeting, en Villanueva de la Vera 9232

Información pública.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre instalación de cafetería y piscina. Situación:

paraje “Borjadas”, parcela 81 del polígono 17. Promotor: D^a Paulina Arcaz Rubio, en Losar de la Vera 9233

Información pública.— Anuncio de 27 de mayo de 2005 sobre instalaciones fotovoltaicas. Situación: paraje “Garrute”, parcela 178 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L., en Navalmoral de la Mata 9233

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 6 de junio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso aparataje médico y mobiliario para el montaje del Centro de Salud de Hervás, dependiente de la Gerencia

del Área de Salud de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/05/05/CA 9233

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Concurso.— Anuncio de 13 de junio de 2005 por el que se convoca concurso de enajenación de terrenos sitios en el Polígono Industrial “Puerta de Extremadura” .. 9234

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.— Edicto de 6 de junio de 2005 sobre la actuación urbanizadora mediante el sistema de concertación del Sector 9 9235

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de junio de 2005 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 156/2005, de 21 de junio, establece un régimen de ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este régimen de ayudas encuentra su fundamento, en la aplicación del Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul, ante la necesidad de garantizar la sanidad de la cabaña ganadera y minimizar en parte los efectos negativos que se pueden llegar a producir.

En consecuencia, según lo establecido por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de

subvenciones, sus modificaciones (Decreto 17/1993, de 24 de febrero, Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, Decreto 50/2001, de 3 de abril), considerando en su artículo 1, como subvención todo auxilio económico que se conceda a personas o entidades, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en coordinación y de acuerdo con otras Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, una vez consultados los sectores afectados, necesita establecer una línea de ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena o muestreo para ganado bovino, ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida eficaz frente a la enfermedad, tanto sanitariamente, como comercialmente, al facilitar el movimiento de ganado una vez realizada las pruebas pertinentes, todo ello de conformidad con las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C 28/02).

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la construcción y/o adecuación de Centros de

cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino, necesarios para facilitar el movimiento de dicho ganado ante las medidas sanitarias establecidas debido a la aparición de la Fiebre Catarral Ovína o Lengua Azul, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes que construyan o adecúen instalaciones con el fin de convertirlas en centros de cuarentena o de muestreo de ganado bovino, caprino y ovino.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigida al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y deberán presentarse en el plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica. Relación nominal de los integrantes en caso de Comunidad de Bienes.
- d) Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad relativo a la solicitud de ayuda.
- e) En caso de que el solicitante sea titular de una explotación ganadera dada de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura: fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) En caso de nueva construcción; proyecto elaborado por técnico competente que contemple los requisitos señalados en el apartado g).

g) En los casos de no construcción, Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico competente, comprensiva de los siguientes extremos:

— Planos de localización y ubicación del Centro, acompañados de cédula catastral. No obstante, en caso de que la construcción o adecuación del Centro se vaya a realizar en una explotación registrada en el Registro de Explotaciones, se acompañará un plano de situación de la explotación y del Centro facilitado por el SIGPAC.

— Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje.

— Mediciones y Presupuesto, y/o factura pro forma según tipo y características técnicas de la inversión.

— Planos de las instalaciones: planta, alzados e instalaciones de agua y electricidad.

h) Memoria sanitaria, firmada por el veterinario, comprensiva de los siguientes extremos:

— Descripción de la utilización del centro, indicando la especie ganadera a que se va a destinar y el uso que se le va a dar, bien colectivo o individual.

— Protocolo de manejo del centro: entradas y salidas de animales, tipo de animales, vacíos sanitarios, etc.

— Protocolo de Actuaciones sanitarias y de bienestar animal en el ganado alojado.

— Actuaciones en materia de desinfección, desinsectación y desratización, con descripción pormenorizada de los períodos de limpieza, de las pautas de desinsectación y productos a utilizar.

— Veterinario responsable de la dirección técnico-sanitaria: nombre, nº colegiado, domicilio y teléfono.

i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo III) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

j) Compromiso escrito del solicitante de mantener la actividad para la que se solicita la subvención, en los términos expresados en el artículo 13.

• Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias. La concesión de la ayuda, se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, a lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica.

Artículo 5. Justificación de la ayuda.

El plazo de ejecución y justificación de las inversiones de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Única del Decreto 156/2005, será de 12 meses en el caso de construcción de centros de cuarentena nuevos y de 9 meses en el caso de adecuación de los mismos, contado dicho plazo a partir del momento en que se notifique la resolución de la ayuda correspondiente, debiendo presentar para el pago de la ayuda la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

— Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de materiales y suministros, a nombre del beneficiario.

— Certificados justificativos de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, emitidos por la Delegación Ministerial correspondiente y la Tesorería de la Seguridad Social y certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el art. 3 del apartado i) de esta Orden.

— Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).

En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2005 y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.712B.770.00 código de proyecto de gasto 200512002001900 Centros de aislamiento, con un montante de 3.166.200 euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE CUARENTENA

Don/a _____, con D.N.I./C.I.F. nº _____,
 como representante del colectivo: _____,
 con domicilio social en C/Plaza _____, nº _____,
 Localidad _____, C.P. _____, Provincia de _____,
 Tfno.: _____, Fax: _____, E-mail: _____

SOLICITA acogerse a las ayudas para la construcción o adecuación (táchese lo que no proceda) de centros de cuarentena en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2005, de 21 de junio.

A la presente solicitud acompaña:

- Fotocopia del D.N.I./ C.I.F. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica. Relación nominal de los integrantes en caso de Comunidad de Bienes.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad relativo a la solicitud de ayuda.
- En caso de que el solicitante sea ganadero: Fotocopia de la Cartilla Ganadera actualizada en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Memoria Técnica Valorada o proyecto, firmada por Técnico competente, comprensiva de los siguientes extremos:
 - Localización y ubicación del Centro
 - Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje
 - Mediciones y Presupuesto, y/o factura pro forma según tipo y características técnicas de la inversión
 - Plano de localización y ubicación del centro acompañado de cédula catastral. Si el centro a construir o adecuar está en una explotación registrada: planos de situación de la explotación y del centro facilitado por el SIGPAC.
 - Planos de las instalaciones: planta, alzados e instalaciones de agua y electricidad.
 - Protocolo de actuaciones y manejo del centro, con descripción del uso a que se va a destinar el centro, indicando la especie ganadera a que se va a destinar y el uso: colectivo o individual, así como la designación del veterinario responsable de la dirección técnico-sanitaria.
- Memoria sanitaria, firmada por el veterinario, conteniendo lo reflejado en el artículo 3, apartado 2, párrafo (h).
- Autorización a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expresa, para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III).
- Certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, Seguridad Social y Hacienda Autonómica, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo III**
- Compromiso escrito del solicitante de mantener la actividad por un mínimo de 5 años, en caso de concesión de la ayuda.
- Declaración Jurada del solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

El solicitante/ representante

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE CUARENTENA

Don/a _____, con D.N.I./C.I.F. nº _____,
 como representante del colectivo: _____,
 con domicilio social en C/Plaza _____, nº _____,
 Localidad _____, C.P. _____, Provincia de _____,
 Tfno.: _____, Fax: _____, E-mail: _____

PRESENTA justificación de las inversiones llevadas a cabo el año 200_ , de las ayudas para la construcción y/o adecuación de centros de cuarentena en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2005, de 21 de junio.

A la presente justificación acompaña:

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de materiales y suministros, a nombre del Beneficiario.
- Certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, Seguridad Social y Hacienda Autonómica, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo III**
- Alta de terceros (o fotocopia sí ya la tuviera).

En _____, a _____ de _____ de _____
 El Solicitante / representante

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda., de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE CUARENTENA.

Don/a _____, con D.N.I./C.I.F. nº _____,
como representante del colectivo: _____,
con domicilio social en C/Plaza _____, nº _____,
Localidad _____, C.P. _____, Provincia de _____,
Tfno.: _____, Fax: _____, E-mail: _____

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo i) del artículo 3º de la Orden de 24 de junio de 2005, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Solicitante / representante.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos “desencuentros” entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su implementación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de innovación e investigación educativas, por la presente Orden se convocan ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.02.423A.489.00, Superproyecto 2002.13.02.9003, Proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Artículo 3. Características y cuantía de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo que funcionen sobre entorno GNU/Linux y en red. Éstos deberán ser inéditos, versar sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la Universidad y para Educación de Personas Adultas, o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña. Una vez validados experimentalmente, deben permitir su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones.

La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 18.030 euros.

Artículo 4. Solicitantes

Podrá acceder a estas ayudas el profesorado en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual o como grupo de trabajo. En el primer caso, el solicitante deberá ser funcionario de carrera y ejercer la docencia directa con alumnos. En el segundo, la condición de funcionario de carrera se exigirá

sólo al coordinador, y éste, o al menos un miembro del grupo, deberá estar ejerciendo la docencia directa con alumnos en el curso académico en el que se solicita la ayuda.

Para la elaboración de los proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos, pudiéndose subcontratar estos servicios hasta un máximo del 75% de la cantidad subvencionada.

Artículo 5. Objetivos.

1. El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

- Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.
- Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.
- Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.
- Desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas.
- Creación de contenidos multimedia que enriquezcan la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y funcionen en entorno gnu/LinEx.

2. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y/o en Educar.ex (portal educativo de Extremadura) y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación de Personas Adultas.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Cuando se trate de grupos de trabajo, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la

Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6-3ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el día 16 de septiembre de 2005, inclusive.

4. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar, con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio. Debe evitarse teorizar sobre metodología y pedagogía y deberá efectuarse una definición clara y concisa de la propia aplicación que quiere realizarse, exponiendo en cada uno de los apartados del proyecto detalles reales y propios de la aplicación y no declaraciones de intención (Anexo II).

Deberá contener un presupuesto que deberá especificar los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentren debidamente justificados en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En todo caso dicho material deberá destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención un mínimo de dos años.

En los proyectos presentados por un Grupo de trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10% como máximo del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. Cuando la cantidad concedida sea inferior a la solicitada, se mantendrá el mismo porcentaje anterior sobre el importe concedido.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará

constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.

— Certificación de la situación administrativa del/la Solicitante Coordinador/a y de los miembros que componen el Grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director/a, en donde desarrollen su labor profesional.

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad. (Anexo III).

— Declaración jurada del/la Solicitante Coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, que es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por esta Consejería. (Anexo IV).

— En el caso de que el/la Solicitante Coordinador/a o cualquier componente del grupo de trabajo hayan recibido una ayuda en la convocatoria anterior como solicitantes coordinadores de algún Proyecto de Material Curricular Interactivo, cada uno de los mismos deberá comprometerse a entregar el trabajo concedido en el año en curso, sin necesidad de prórroga alguna. (Anexo IX).

— Declaración responsable del solicitante-coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo, dirigida a la Consejera de Educación según modelo previsto en el Anexo X.

5. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención prevista en esta orden corresponde a la Dirección General de Política Educativa.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión nombrada por la Excm. Sra. Consejera de Educación, presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales: un asesor técnico docente del servicio de unidad de programas educativos de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a

un/a funcionario/a adscrito/a a la misma. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

— Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden. (hasta 12,5 puntos)

— Relevancia y calidad del proyecto. (hasta 12,5 puntos)

— Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad. (hasta 12,5 puntos)

— Carácter innovador. (hasta 12,5 puntos)

— Aplicación práctica en el aula. (hasta 12,5 puntos)

— Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizable directamente por el alumnado. (hasta 12,5 puntos)

— Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general. (hasta 12,5 puntos)

— Materiales multiplataforma susceptibles de funcionar en otros sistemas operativos, además de en entorno gnu/LinEx. (hasta 12,5 puntos)

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de Resolución del Director General de Política Educativa, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de ayudas concedidas así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

3. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en grupos de trabajo, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución

asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los/las Solicitantes Coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, original de “Altas de Terceros” debidamente cumplimentado o fotocopia, en el caso de encontrarse dado de alta.

2. Respecto de la realización práctica del proyecto presentado:

2.1. La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, salvo que se justifique la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Dirección General de Política Educativa a propuesta de la Comisión de selección y seguimiento.

2.2. El coordinador/a del trabajo deberá presentar un informe de progreso, y versión demostración del programa en soporte informático, antes del 31 de mayo de 2006 (Anexo V).

2.3. Presentación de los trabajos por duplicado en CD-Rom interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el apartado 2.1 de esta orden. Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2006 deberá presentarse:

a) Una memoria final con relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

b) Certificación debidamente desglosada de los gastos efectuados, acompañada de la factura y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados. (Anexo VI).

c) Informe del coordinador/a de la verificación y correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes de la aplicación así como de su funcionamiento en el entorno gnu/Linux y en red.

d) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir manual de usuario de la aplicación con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

3. Todos los trabajos deberán ir acompañados del Anexo VII, con objeto de ser referenciados en la Base de datos de REDINED (Red de Base de datos de información educativa).

4. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo:

a) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. En el CD-ROM final y en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y el de la Red Tecnológica Educativa de Extremadura, y se incorporará de forma visible la leyenda: “Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación”, así como insertar los logotipos correspondientes.

Artículo 11. Forma de pago.

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia, a nombre del/la Solicitante Coordinador/a del Proyecto.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 12. Reconocimiento de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se tramitará expediente para que se proceda al reconocimiento de las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Para

ello, los Coordinadores/as tendrán que cumplimentar el Anexo VIII y presentarlo con la Memoria Final.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 10 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquellos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. Régimen de compatibilidades.

1. Las ayudas concedidas son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

2. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia, con otras ayudas de cualquier Administración Pública o entidad

privada, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 87/2005, de 12 de abril, y al reintegro del exceso.

Artículo 15. Publicación de los trabajos.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública.

2. En el caso de que la Consejería de Educación no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

En Mérida, a 16 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en:		
Dirección Particular:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
Como Solicitante Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de 16 de junio 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificación de la situación administrativa del/la Solicitante Coordinador/a y de los miembros que componen el Grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del director, en donde desarrollen su labor profesional. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del Solicitante Coordinador/a de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración jurada del Solicitante Coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor, y por tanto esta, perfectamente adecuada para su publicidad y divulgación por esta Consejería (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Compromiso del/la Solicitante Coordinador/a de finalización sin prórroga del proyecto concedido en la convocatoria anterior (Anexo IX). <input type="checkbox"/> Declaración responsable del/la solicitante-coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo, según modelo del Anexo X. 		

En a de de 2005.

El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Planteamiento y justificación			
2.2. Nivel/es educativos a los que se destina			
Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	E.S.O. <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/>
Ciclos Formativos/FP <input type="checkbox"/>	Garantía Social <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>
2.3. Área/s o materia/s a las que se destina			
2.4. Objetivos que se pretenden			

2.5. Contenidos
Conceptuales
Procedimentales
Actitudinales
2.6. Metodología didáctica de la aplicación. (Exponer escuetamente el modus operandi de la aplicación, en qué consiste y cómo pretende conseguir los objetivos propuestos y presentar los contenidos enunciados).
2.7. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (I). Actividades (Concreta número y tipo de: juegos, test, aventuras, crucigramas, enlace de parejas, ...)
2.8. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (II). (Concreta número y tipo de: Textos o libros electrónicos con hiperenlaces, paisajes virtuales, bibliotecas y glosarios, cartografía, dibujos, videos, locuciones, animaciones...)

2.9. Personalización. (Capacidades del programa para adecuarse a las características del usuario, bien automáticas, guiadas por el profesor o diseñadas previamente para el tipo de usuario al que va dirigido).

2.10. Evaluación. (Concreta los instrumentos informáticos usados por el programa para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje).

a) Posibilidad de evaluación por parte del alumno: Sí No

b) Instrumentos informáticos para evaluar la labor del alumno.

c) ¿Existen registros de algún tipo sobre la labor realizada por el usuario?

Sí No

En caso afirmativo exponer cuáles:

1. Mapa de la Aplicación.(apartado fundamental para la valoración del proyecto) (Descripción lo más detallada posible de toda la aplicación, de forma esquemática, exponiendo pantallas y elementos de forma concisa y gráfica).

2.12. Características Técnicas			
Se puede utilizar como recurso explicativo en clase: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Se puede utilizar como recurso informativo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en red ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en red de forma colectiva por el grupo clase? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿ Puede usarse en Internet ? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Sistemas Operativos sobre los que funciona :			
Gnu/LinEx <input type="checkbox"/>	Windows <input type="checkbox"/>	Mac OS X <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
Dispone de Fotografías: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Dibujos o ilustraciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Gráficos, Esquemas o Representaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de animaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de vídeo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de sonidos y efectos especiales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Dispone de locuciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de música: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		No originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Hace falta un proceso de instalación o se ejecuta directamente desde un archivo de inicio? <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Hace falta un proceso de instalación (parcial o total)			
<input type="checkbox"/> Se ejecuta directamente sin instalación previa			
¿Dispone de instalación guiada? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Lenguajes de desarrollo			
C/C++ <input type="checkbox"/>	Visual Basic <input type="checkbox"/>	Action Script <input type="checkbox"/>	Pascal <input type="checkbox"/> Small Talk <input type="checkbox"/> PHP <input type="checkbox"/>
OTROS (especificar):			
Herramientas de desarrollo			
Gambas <input type="checkbox"/>	Adobe <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Kylix <input type="checkbox"/> Otras (especificar):
Requerimientos (Software y Hardware)			
Plugin Flash <input type="checkbox"/>	Plugin Squeak <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Apache+PHP+MYSQL <input type="checkbox"/> Java <input type="checkbox"/>
Micrófono <input type="checkbox"/>	Web-cam <input type="checkbox"/>	Sonido <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):

2.13. Fases. Calendario de trabajo.

--

14. Procedimiento de Experimentación y proceso de evaluación previsto de la propia aplicación.

--

3.- PRESUPUESTO:

<u>Gastos</u>	
1. Coordinación (máximo 10% del total presupuestado)	
2. Material (*)	
3. Personal integrante del Grupo de trabajo	
4. Desplazamiento previstos por el Grupo de trabajo (por persona)	
5. Personal externo al Grupo de trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	
TOTAL PRESUPUESTO	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección. En cualquier caso deberá desglosarse el material a utilizar.

<u>Ingresos</u>	
Otras ayudas	

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a con D.N.I. nº
como Solicitante Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado
.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de
materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En..... a..... de..... de 2005.

El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

D/D^a, con D.N.I. n°
 como Solicitante Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado

 en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes, sonidos, textos o cualquier otro tipo de objeto multimedia que se utilizarán en la elaboración del trabajo y que formarán parte del producto final, son originales y propios de este Solicitante Coordinador/a o Grupo de trabajo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En.....a..... de..... de 2005.

El/la Solicitante Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO V
INFORME DE PROGRESO
(a remitir antes del 31 de mayo de 2006)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto
9. Gastos realizados hasta el momento.

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Doña:

Como Coordinador/a del Proyecto:

.....
seleccionado mediante la Orden de 16 de junio 2005 de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (*):

Nº Orden	Concepto	Importe
Total		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

Y para que conste, remito a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y firmo la presente en
..... a de

El/la Coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII
REDINED EXTREMADURA
 Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Fecha de realización del recurso:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección del centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
Tipo documental:		
<input type="checkbox"/> Unidades didácticas	<input type="checkbox"/> Proyectos y programaciones de desarrollo curricular	<input type="checkbox"/> Guías
<input type="checkbox"/> Obras de referencia	<input type="checkbox"/> Manuales	<input type="checkbox"/> Varios
Ámbito educativo al que está dirigido el recurso:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	
Destinatarios del recurso:		
<input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Alumnado y profesorado	
<input type="checkbox"/> Profesorado	<input type="checkbox"/> Usuarios en general	

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha

⁽²⁾ Especificar el número de CD-Roms que ocupa el trabajo.

ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA
FINALIZACIÓN SIN PRÓRROGA DE
PROYECTOS CONCEDIDOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA

D/D^a , con D.N.I. N^o
como Coordinador/a del Proyecto de la Convocatoria anterior de Expediente N^o..... y Título
.....
en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que el desarrollo de dicho Proyecto transcurre adecuadamente y sin incidencias que permitan prever un retraso en la entrega del mismo, de modo que éste será entregado antes del final del año en curso sin petición de prórroga alguna para su terminación.

En a de de 2005.

El/la Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....con
DNI/CIF.....

DECLARA:

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta/o a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica prevista en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en.....,ade.....de 2005

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de “APTO” o “NO APTO” y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de “NO APTO” perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O**CUERPO: TITULADOS SUPERIORES****ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CACERES GOMEZ, ANA MARIA DE	34.772.187	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17188	MÉRIDA
GAMBETA MAYO, JACINTA	8.851.410	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17201	MÉRIDA
HERNANDEZ PALACIOS, JOSE MARIA	28.954.445	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5439	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GARCIA FATELA, MARIA ANGELES	28.950.761	PRESIDENCIA	11008	MÉRIDA
GALEA GIL, RUBEN	80.065.557	PRESIDENCIA	4253	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ARTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CASTAÑO FERNANDEZ, AGUSTIN JAVIER	9.179.537	CULTURA	17243	AZUAGA
CEREZO VACAS, FRANCISCO TOMAS	8.847.697	CULTURA	18281	OLIVENZA

ESPECIALIDAD: BIOLOGIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CALVO FELIPE, ROSA MARIA	9.162.251	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4270	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CALLE VICENTE, ANA MARIA	7.852.953	EDUCACIÓN	9823	MÉRIDA
AGUIRRE MARIN, ROSA MARIA DE	8.812.713	BIENESTAR SOCIAL	4020	MÉRIDA
AMAYA GALA, ANA	76.249.807	BIENESTAR SOCIAL	13567	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA INFORMACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BARROSO PINILLA, MARIA FELICIDAD	9.181.982	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	17160	MÉRIDA
GARCIA ORTIZ, ANA MARIA	34.775.926	CULTURA	5896	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: DOCUMENTACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MANCERA FLORES, MARIA BEGOÑA	8.860.872	CULTURA	703	BADAJOS
MORENO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	8.824.424	SANIDAD Y CONSUMO	17412	BADAJOS

ESPECIALIDAD: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
FRANCO RUBIO, ANGEL	6.972.030	ECONOMÍA Y TRABAJO	637	MÉRIDA
GUARDIOLA MARTÍN, MARÍA	76.022.632	HACIENDA Y PRESUPUESTO	9984	MÉRIDA
GARCÍA-MONGE DE CASTRO, MANUEL	28.960.753	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17228	MÉRIDA
RAMOS COTRINA, ROSA MARÍA	28.947.530	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17229	MÉRIDA
CHAVERO BLANCO, ALFONSO	8.832.915	ECONOMÍA Y TRABAJO	13005	MÉRIDA
ORGAZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	50.732.454	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	168	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: FARMACIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
DURÁN GALA, Mª ESTRELLA AMALIA	675.262	SANIDAD Y CONSUMO	11938	MÉRIDA
ALEN DE HOYOS, MARÍA JOSÉ	50.963.657	SANIDAD Y CONSUMO	1086	BADAJOS

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
HERNÁNDEZ CUMPLIDO, JOSÉ	79.259.475	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16770	MÉRIDA
GARCÍA SANCHEZ, JOAQUÍN	9.194.492	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5099	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERIA AGRONOMA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GRAGERA FACUNDO, JUAN	9.176.245	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4813	MÉRIDA
DOBLAS GARCÍA-MORENO, VICENTE DOMINGO	8.750.207	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	13068	MÉRIDA
GUTIERREZ SÁNCHEZ, JULIAN	52.962.024	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8882	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERIA DE MONTES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BALBUENA GUTIERREZ, ENRIQUE SANTIAGO	2.530.738	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2428	CÁCERES

ESPECIALIDAD: INSPECCION SANITARIA MEDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GALLEGO MONTERO, ROSA MARÍA	7.817.965	SANIDAD Y CONSUMO	17451	PLASENCIA
RODRIGUEZ NUÑEZ, PEDRO	76.106.955	SANIDAD Y CONSUMO	17438	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: JURIDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
ALVAREZ MENDEZ-BENEGASSI, MARÍA DEL PILAR	33.984.021	SANIDAD Y CONSUMO	1346	MÉRIDA
GIL PARRA, MARÍA ELVIRA	28.946.081	PRESIDENCIA	5403	MÉRIDA
LAVELA PÉREZ, MARÍA AUXILIADORA	30.799.026	PRESIDENCIA	17481	MÉRIDA
CALLE VICENTE, MANUEL MARCELO	7.954.763	SANIDAD Y CONSUMO	6031	BADAJOS

NOGALES PEROGIL, MARÍA DEL PILAR	80.049.861	SANIDAD Y CONSUMO	17424	MÉRIDA
BOTE PAZ, JOSÉ ANTONIO	33.269.539	SANIDAD Y CONSUMO	17384	MÉRIDA
VICENTE RIVERO, MARÍA DEL CARMEN	44.401.488	CULTURA	4464	MÉRIDA
PRIETO BENITEZ, MIGUEL	9.198.492	ECONOMÍA Y TRABAJO	11861	MÉRIDA
NARVÁEZ BERMEJO, JOSÉ ANTONIO	33.975.130	PRESIDENCIA	17492	MÉRIDA
RICO RODRÍGUEZ, JESÚS	11.775.688	ECONOMÍA Y TRABAJO	13015	MÉRIDA
CONTRERAS GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES	28.953.072	ECONOMÍA Y TRABAJO	9663	MÉRIDA
RUBIO POLO, RUBÉN	7.005.352	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	4864	MÉRIDA
MANTRANA BERMEJO, AMALIA	34.774.909	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	9642	MÉRIDA
RAMÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	44.386.204	BIENESTAR SOCIAL	13568	MÉRIDA
CASTELL VIVAS, LAURA	28.946.623	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1476	MÉRIDA
RODRÍGUEZ JOVITA, YOLANDA MARÍA	28.946.944	ECONOMÍA Y TRABAJO	9.124	MÉRIDA
GOMEZ-LANDERO GUIJARRO, MARÍA AMPARO	8.836.474	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16817	MÉRIDA
GIL TREJO, ANA ESTHER	8.997.461	BIENESTAR SOCIAL	17962	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: MEDICINA Y CIRUGIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MOLINA BARRAGÁN, EUGENIO	76.247.735	SANIDAD Y CONSUMO	6044	MÉRIDA
BRIZ BLÁZQUEZ, SANTIAGO	9.172.600	SANIDAD Y CONSUMO	1297	MÉRIDA
SASTRE SASTRE, ABELARDO ANTONIO	7.849.052	SANIDAD Y CONSUMO	6045	MÉRIDA
REGODÓN REDONDO, MIGUEL ANGEL	6.992.889	SANIDAD Y CONSUMO	11940	MÉRIDA
VAS FALCÓN, ANTONIA MARÍA	9.180.658	SANIDAD Y CONSUMO	1011	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
FERNÁNDEZ HORMIGO, MARÍA JOSÉ	9.190.942	BIENESTAR SOCIAL	243	MÉRIDA
ALVÁREZ DOMINGUEZ, CONSUELO	9.176.429	BIENESTAR SOCIAL	13118	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MURIEL PLAZA, JUAN ANTONIO	76.015.005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2028	MÉRIDA
REDONDO PÉREZ, MARÍA JOSÉ	80.140.229	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8492	MÉRIDA
MARTÍN CERRATO, JULIA	52.960.483	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16267	MÉRIDA
RAMOS GALEA, JAVIER	6.998.254	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5222	MÉRIDA
RODRÍGUEZ CORREA, JOSÉ ANTONIO	80.050.387	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5218	ZONA J. CABALLEROS
LARRA NIETO, MARCELINO	6.992.764	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5228	ZONA DE MERIDA
CARRASCO DE PARTEARROYO, ROCIO	76.251.348	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4815	MÉRIDA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a

puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo

dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido

la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CUERPO: TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD: LETRADOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CARRASCO RODRIGUEZ, ANTONIO	34.780.862	PRESIDENCIA	38	MÉRIDA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté

adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O**CUERPO: TECNICO****ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GARCÍA DONCEL, LUIS	8.852.504	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5171	BADAJOS
BARBA PÉREZ, MARÍA ELENA	7.959.442	HACIENDA Y PRESUPUESTO	16842	PLASENCIA
GARCÍA TORRES, MANUEL	8.845.307	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17206	MÉRIDA
IZQUIERDO CHAPA, JESSICA LEONOR	76.020.577	HACIENDA Y PRESUPUESTO	4348	MÉRIDA
LOBO BRAVO, MARCO ANTONIO	9.203.865	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17184	MÉRIDA
MIRALLES QUIRÓS, MARÍA TERESA	8.865.918	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17224	MÉRIDA
TORRES GONÁLEZ, MARÍA DE LOS ANGELES	7.008.423	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17208	MÉRIDA
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	44.405.161	HACIENDA Y PRESUPUESTO	9993	MÉRIDA
BENITEZ MACIAS, ANA BELÉN	8.859.023	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17218	MÉRIDA
BLÁQUEZ GARCÍA, VIDAL	28.939.846	HACIENDA Y PRESUPUESTO	9994	MÉRIDA
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ENRIQUE	79.261.844	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5168	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
OÑATE SEVILLANO, SARA VERÓNICA	45.424.579	BIENESTAR SOCIAL	6169	CÁCERES
GARCÍA FATELA, MARÍA ANGELES	28.950.761	ECONOMÍA Y TRABAJO	17005	MÉRIDA
FERNÁNDEZ DURÁN, FRANCISCO JAVIER	28.941.420	ECONOMÍA Y TRABAJO	11885	PLASENCIA
RODRÍGUEZ DE LA RUBIA NAVESO, FRANCISCO JAVIER	34.768.933	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2680	MÉRIDA
MACÍAS MANZANEDO, NICOLÁS	9.186.956	ECONOMÍA Y TRABAJO	11875	ZAFRA
POZO SÁNCHEZ, SATURNINO DEL	34.771.413	ECONOMÍA Y TRABAJO	11915	DON BENITO
BARRERO GARCÍA, AGUTÍN	9.182.204	ECONOMÍA Y TRABAJO	17862	PLASENCIA

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TECNICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MONZÓN GONZÁLEZ, PEDRO	28.956.325	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB Y EL TERRITORIO	4999	MÉRIDA
CORONADO CORBACHO, JUAN CARLOS	9.189.350	SANIDAD Y CONSUMO	17386	MÉRIDA
BARBANCHO ROMERO, FÉLIX JESÚS	28.954.711	EDUCACIÓN	7504	MÉRIDA
TREJO MOSTAZO, PEDRO MARÍA	9.179.030	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	1443	MÉRIDA
CORBACHO BARQUERO, ANA BELÉN	28.959.995	EDUCACIÓN	17657	BADAJOS
BLÁZQUEZ HERRILLO, MIGUEL ANGEL	52.356.497	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB Y EL TERRITORIO	1683	BADAJOS

ESPECIALIDAD: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GALA MORILLO, ELISABET	8.858.478	CULTURA	9312	MÉRIDA
GAVIRO JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA	8.875.791	EDUCACIÓN	9726	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CALDERÓN RUBIO, ELENA	28.946.523	ECONOMÍA Y TRABAJO	5464	MÉRIDA
BUCETA PLANET, GEMA	8.815.970	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5154	MÉRIDA
GARCÍA DELGADO, MARIAM	76.026.131	ECONOMÍA Y TRABAJO	11882	MÉRIDA
VITAR GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	9.200.708	ECONOMÍA Y TRABAJO	17140	MÉRIDA
HERNÁNDEZ PALACIOS, JOSÉ MARÍA	28.954.445	ECONOMÍA Y TRABAJO	11864	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VILLALBA CALDERÓN, JOSÉ ANTONIO	34.780.318	ECONOMÍA Y TRABAJO	11886	HERVÁS

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GUERRA MAESTRE, MARÍA JOSÉ	28.956.157	SANIDAD Y CONSUMO	16040	LOGROSÁN
CHAMIZO PÉREZ, SANDRA	50.970.653	SANIDAD Y CONSUMO	6131	CASTUERA

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
HUERTA VEGAS, PAULINO	12.323.234	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5717	MERIDA
ARGUETA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	76.234.298	BIENESTAR SOCIAL	4025	BADAJOS

ESPECIALIDAD: EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
DOMINGUEZ CONTADOR, MARIA LUISA	9.185.389	ECONOMIA Y TRABAJO	4950	MERIDA
PEREZ SANCHEZ-RODILLA, MARIA MILAGROS	7.869.694	ECONOMIA Y TRABAJO	4944	CACERES

ESPECIALIDAD: ENFERMERIA-SUBINSPECCION

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
PEREZ HORNERO, MARIA DE LAS NIEVES	8.830.832	SANIDAD Y CONSUMO	17458	AREA DE SALUD DE MERIDA

ESPECIALIDAD: ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
QUERALTO HERNÁNDEZ, NURIA	27.313.315	PRESIDENCIA	13542	MERIDA
SÁNCHEZ VILLALÓN, Mª ALMUDENA	8.811.310	PRESIDENCIA	5541	BADAJOS

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
HERNÁNDEZ CUMPLIDO, ANTONIA	8.818.389	HACIENDA Y PRESUPUESTO	3225	MERIDA
MATEOS PRIETO, JOSE EDUARDO	9.183.588	BIENESTAR SOCIAL	4015	MERIDA
LOZANO DURAN, BEGOÑA	4.173.103	EDUCACION	17887	MALPARTIDA DE CACERES
DOMÍNGUEZ ROBLES, ANDRES	9.192.648	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5454	MERIDA
HOLGADO CARRERO, CARLOS JAVIER	7.011.949	HACIENDA Y PRESUPUESTO	3224	MERIDA
SOSA GIL, FERNANDO	8.875.814	EDUCACION	17653	VALVERDE DE LEGANES
GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO	7.011.462	EDUCACION	9724	MERIDA
DURAN TERRES, ANTONIO	76.019.478	EDUCACION	17893	LA ZARZA
SANTOS DELGADO, JOSE DANIEL	76.112.670	EDUCACION	17886	MALPARTIDA DE PLASENCIA
GOMEZ LOPEZ-ZUAZO, JESUS	8.846.983	ECONOMIA Y TRABAJO	3104	MERIDA
ABASOLO SIERRA, ANTONIO JESUS	8.839.676	EDUCACION	9725	MERIDA
ENCISO ARJONA, ANA MARIA	11.779.700	PRESIDENCIA	7007	MERIDA
PALOMA TORO, ROSARIO MARIA	80.056.281	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17225	MERIDA
MORA SÁNCHEZ, FRANCISCO	79.263.084	EDUCACION	17656	BURGUILLOS DEL CERRO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MANUEL	7.983.829	SANIDAD Y CONSUMO	17389	MERIDA
TORRESCUSA LEON, ANA MARIA	8.840.389	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	826	MERIDA
SAUCEDA GARCIA, MANUEL	9.192.255	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8290	MERIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MORENO NAVARRETE, ELISA	9.182.430	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	17291	BADAJEZ
GARCIA RISCO, INMACULADA	8.802.313	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5064	BADAJEZ
POLANCO REDONDO, ESTEFANIA	8.869.399	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	2674	BADAJEZ – LA ORDEN
GUTIERREZ LOPEZ, MARIA REYES	52.260.546	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	17521	MERIDA
GUERRERO PEREZ, JOSE MARIA	8.829.967	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2372	MERIDA

ABRIL FERNÁNDEZ, SIRA MARIA	8.872.845	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8987	MERIDA
ORTIZ MACIAS, MARTA	8.844.738	ECONOMIA Y TRABAJO	4805	MERIDA
TORRES DE AGUIRRE, EVA MARIA	8.856.452	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5062	CACERES
MERINO SÁNCHEZ, MARIA MERCEDES	28.947.412	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	13050	CACERES
RODRÍGUEZ CORTES, ALFONSO JAVIER	9.199.025	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2847	DON BENITO

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TÉCNICA FORESTAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BLANCO SANTOS, ANTONIO	7.973.354	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4258	MERIDA
NAVALON JIMÉNEZ, JOSE ANTONIO	44.389.647	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8968	BADAJOS

ESPECIALIDAD: INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
SOLIS ALVAREZ, MARIA LUISA	8.859.222	ECONOMIA Y TRABAJO	4142	MERIDA
GONZALEZ RAMÍREZ, MANUEL	9.192.957	ECONOMIA Y TRABAJO	4149	MERIDA
MONTAÑO CARABALLO, MANUEL	80.044.351	ECONOMIA Y TRABAJO	500	MERIDA
JIMÉNEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO	4.171.898	ECONOMIA Y TRABAJO	13007	MERIDA

ESPECIALIDAD: RELACIONES LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
LOPEZ CERRATO, MARIA JOSEFA	8.838.423	ECONOMIA Y TRABAJO	9201	MERIDA
GALAN BERROCAL, PEDRO	76.009.757	ECONOMIA Y TRABAJO	11873	ALMENDRALEJO
GIRALDO VILA, MARIA DE LAS MERCEDES	8.846.501	ECONOMIA Y TRABAJO	11876	BADAJOS
NARANJO HERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	76.249.625	ECONOMIA Y TRABAJO	11877	JEREZ DE LOS CABALLEROS
MARTÍN MORA, MARIA JOSEFA	44.409.137	BIENESTAR SOCIAL	12003	MERIDA

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº Control	Ubicación
MARTÍN SÁNCHEZ, MARIA DE LA BLANCA	11.783.198	BIENESTAR SOCIAL	245	MERIDA
GOMEZ MARTÍN, MARIA TERESA	70.978.291	BIENESTAR SOCIAL	16056	MERIDA
GARCIA SÁNCHEZ, PEDRO	44.781.721	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	17533	BADAJOS

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GIL GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL	9.176.869	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	9604	MÉRIDA
RUBIO ALONSO, RAQUEL	11.778.827	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8428	MÉRIDA
CALVO MERINO, CARLOS	76.258.344	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	20299	MÉRIDA
VERA MURILLO, ANTONIA	30.207.405	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	20330	MÉRIDA
RODRÍGUEZ PINILLA, PEDRO	9.171.404	EDUCACIÓN	14280	BADAJOZ
GARRIDO GARCÍA, INÉS MARÍA	9.185.150	ECONOMÍA Y TRABAJO	872	BADAJOZ
FIEGO ANSELMO, AZUCENA	32.877.610	ECONOMÍA Y TRABAJO	327	BADAJOZ

ESPECIALIDAD: OPERADOR/A DE INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MAYO FERRERA, JAVIER	7.048.221	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	13.504	MÉRIDA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 22 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté

adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
SALOR MARTIN, ANTONIO	11.068.779	ECONOMIA Y TRABAJO	17015	MERIDA
VAZQUEZ SOTO, MARIA TERESA	34.996.867	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	14585	MERIDA
SUAREZ RUIZ, JUAN CARLOS	52.358.436	HACIENDA Y PRESUPUESTO	18365	MERIDA
SANROMAN AGUIRRE, MARIA ISABEL	28.951.666	SANIDAD Y CONSUMO	5384	TRUJILLO
TORRADO GIRALDO, MARIA ISABEL	1.171.374	ECONOMIA Y TRABAJO	11905	PLASENCIA
SANCHEZ MESA, ANTONIO	8.827.654	ECONOMIA Y TRABAJO	939	MERIDA
GARCIA CARRILLO, CARLOS MANUEL	4.170.158	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16786	NAVALMORAL DE LA MATA
PRAXEDES OLIVERA, DAVID	9.197.945	ECONOMIA Y TRABAJO	17044	MERIDA
SAAVEDRA CHAMORRO, MIGUEL ANGEL	6.987.598	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8352	MERIDA
MORGADO COLLADO, MARIA DE LOS ANGELES	80.047.852	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	2991	BADAJOS – LA ORDEN
SANCHEZ-PIQUERAS RODRIGUEZ, ISAAC	9.164.747	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4823	MERIDA
BORRERO GRANADO, RAQUEL	28.939.545	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2447	MERIDA
SANCHEZ JULIAN, JOSE CARLOS	28.941.737	SANIDAD Y CONSUMO	16134	PLASENCIA
ROMERO CIBORRO, FRANCISCO JOSE	28.943.031	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5130	MERIDA
VAZQUEZ REBATE, MARIA ELENA	45.621.633	SANIDAD Y CONSUMO	6138	NAVALMORAL DE LA MATA
HERRERO SORIA, MARIA ISABEL	4.178.812	ECONOMIA Y TRABAJO	17014	MERIDA
VENEGAS MENDEZ, CARMEN	8.844.187	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8652	MERIDA
SANTANO NIEVES, MARIA TERESA	6.990.467	PRESIDENCIA	56	MERIDA
SANCHEZ MURILLO, SERVANDO	79.307.320	ECONOMIA Y TRABAJO	17007	MERIDA
MENA BAZAGA, LUIS	7.018.683	SANIDAD Y CONSUMO	214	MERIDA
TALAVAN CARRETERO, MARIA NORMA	11.770.862	ECONOMIA Y TRABAJO	9900	MERIDA

GARCIA SANTIAGO, VICTOR MANUEL	7.007.150	ECONOMIA Y TRABAJO	9126	MERIDA
TREJO REAL, ROCIO DE BELEN	8.825.197	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16782	TRUJILLO
MEJIAS GORDILLO, JOSE ANTONIO	8.823.833	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5460	MERIDA
LEON HERNANDEZ, ROSARIO	9.189.621	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	177	MERIDA
CARBAJO SELLER, JUAN CARLOS	8.822.869	CULTURA	5263	MERIDA
TORRES PEREZ, NIEVES	9.194.167	PRESIDENCIA	5401	MERIDA
BAUTISTA SOLANO, CARLOS	28.966.388	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	1406	MERIDA
PEREZ PANEA, JAVIER	9.191.640	ECONOMIA Y TRABAJO	4202	MERIDA
TORVISCO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	80.064.071	HACIENDA Y PRESUPUESTO	409	MERIDA
HIERRO ALVAREZ, INES MARIA	34.781.278	ECONOMIA Y TRABAJO	449	MERIDA
PEREZ AYALA, ANA MARIA	8.833.244	CULTURA	4452	MERIDA
VARA CUELLAR, MARIA EUGENIA	8.846.001	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17269	MERIDA
QUIROS NUÑEZ, MAGDALENA	34.771.925	BIENESTAR SOCIAL	207	MERIDA
JIMENEZ EGIDO, MANUEL	7.845.973	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	1379	MERIDA
VILLARINO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	8.812.359	CULTURA	815	MERIDA
ALVAREZ ATANES, MARGARITA	28.955429	ECONOMIA Y TRABAJO	626	MERIDA
MERINO CARRASCO, JOSE MANUEL	8.828.280	CULTURA	3110	MERIDA
GUERRERO PAREDES, VICENTA	9.202.181	BIENESTAR SOCIAL	5357	MERIDA
CASAS ROJO, MARIA ROSA	7.954.326	EDUCACION	9864	MERIDA
PAREDES GARCIA-ADAMEZ, JUAN ANTONIO	33.983.145	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5211	MERIDA
REYES LAVADO, RAQUEL	9.191.960	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	5856	MERIDA
GONZALEZ PEREZ, MARIA EULALIA	9.189.681	ECONOMIA Y TRABAJO	17163	MERIDA
BARRIO GONZALEZ, MARIA JESUS	7.002.908	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17221	MERIDA
ALFONSO CANCHADO, CONCEPCION	8.841.048	ECONOMIA Y TRABAJO	17018	MERIDA
MOYA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	52.357.587	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4856	MERIDA
QUIJADA ALCON, MARIA VANESSA	76.113.036	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA. URB. Y EL TERRITORIO	9441	PLASENCIA

PILO ORTIZ, JOSEFA	8.794.647	EDUCACION	14442	FUENTE DE CANTOS
MARTINEZ VECINO, MIGUEL ANGEL	7.017.235	SANIDAD Y CONSUMO	17434	MERIDA
TARRA BARRENA, SUSANA	8.864.505	BIENESTAR SOCIAL	5393	MERIDA
IZQUIERDO ROMERO, TOMAS	79.306.385	PRESIDENCIA	4379	MERIDA
LOPEZ CORTIJO, INMACULADA	28.950.518	CULTURA	676	MERIDA
OSORIO ESCUDERO, JOSE MARIA	9.187.054	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	9002	MERIDA
FUENTE TOVAR, RUTH DE LA	28.942.846	DESARROLLO RURAL	8344	MERIDA
BUENO MOLINER, MARIA EUGENIA	8.811.159	CULTURA	8958	MERIDA
CHAMIZO HURTADO, VICTORIA	8.846.357	BIENESTAR SOCIAL	5362	MERIDA
GONZALO GONZALO, SUSANA	28.962.739	CULTURA	4435	MERIDA
VELEZ PLA, MARIA DEL CARMEN	75.705.254	ECONOMIA Y TRABAJO	5122	MERIDA
GARCIA FERREIRA, INES	79.308.393	EDUCACION	14312	AZUAGA
BARRIL CAYETANO, MARIA PILAR	80.053.941	CULTURA	4507	MERIDA
MANCHADO ESCOBAR, FRANCISCO JOSE	33.987.648	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	17543	MERIDA
VALERIO DUARTE, PALOMA	8.792.619	EDUCACION	9835	MERIDA
BARRENA FERNANDEZ, CATALINA	9.184.843	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	220	MERIDA
ROMAN ALVAREZ, MARIA LUISA	8.865.149	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5825	MERIDA
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA VICTORIA	33.977.689	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	3216	MERIDA
CARRETERO GARRIDO, MARIA ISABEL	9.180.206	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4779	ZAFRA
MORENO GUTIERREZ, JUAN	9.172.843	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	11509	MERIDA
PEÑA RIPADO, ROSA MARIA	8.837.500	HACIENDA Y PRESUPUESTO	588	MERIDA
DELGADO PEREZ, MARTA	8.867.997	SANIDAD Y CONSUMO	17421	MERIDA
GARRIDO GARCIA, INES MARIA	9.185.150	EDUCACION	9781	MERIDA
PEREZ SERRANO, MARIA BELEN	8.836.269	CULTURA	18268	MERIDA
FERNANDEZ TREJO, JUAN LUIS	76.111.783	CULTURA	816	MERIDA
ANDRADA CARRETERO, MARIA SOLEDAD	28.965.069	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5158	MERIDA
JIMENEZ PIZARRO, MARIA JOSE	7.003.859	ECONOMIA Y TRABAJO	8305	MERIDA

CASADO CORRALIZA, JUANA MARIA	39.680.564	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5043	MERIDA
FRUTOS GALLEG0, MARIA JOSEFA	52.968.954	ECONOMIA Y TRABAJO	5160	MERIDA
TRIGO AMO, JERONIMA	78.863.320	EDUCACION	9869	MERIDA
CORONADO GIL, JOSE MARIA	9.196.631	BIENESTAR SOCIAL	5360	MERIDA
ROMAN VARGAS, ANTONIO	8.828.538	PRESIDENCIA	4242	MERIDA
SOPO HERNANDEZ, MANUELA	8.853.930	PRESIDENCIA	21	MERIDA
CHORRERO DILLANA, ARMANDO	76.111.553	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4785	PLASENCIA
VALENCIA TOSTADO, ANA MARIA	7.017.603	CULTURA	4467	MERIDA
GARCIA FERNANDEZ, MARTA ISABEL	9.186.855	CULTURA	13470	MERIDA
GUTIERREZ PIÑERO, ANGEL	9.195.195	ECONOMIA Y TRABAJO	178	MERIDA
TORRES LUQUE, ANA MARIA	9.187.084	ECONOMIA Y TRABAJO	17185	MERIDA
POZAS PAIN, FRANCISCO JAVIER	7.010.436	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17187	MERIDA
NOGALES CRUZ, ANA MARIA	9.175.983	CULTURA	15827	MERIDA
CAAMAÑO RODRIGUEZ, GUILLERMO ANTONIO	30.478.612	ECONOMIA Y TRABAJO	5605	MERIDA
MORENO FRADES, CARLOS	8.852.818	HACIENDA Y PRESUPUESTO	592	MERIDA
PEREZ PARRA, RICARDO	28.940.132	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1823	MERIDA
GUERRA MAESTRE, INES MARIA	52.126.478	SANIDAD Y CONSUMO	17429	MERIDA
MEIRE GONZALEZ, MARIA JOSE	44.460.014	ECONOMIA Y TRABAJO	4327	MERIDA
GONZALEZ MAESTRE, MARIA SANDRA	28.957.092	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4837	MERIDA
RAYO CABANILLAS, MARIA ALMUDENA	80.059.775	HACIENDA Y PRESUPUESTO	603	MERIDA
SALGUERO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	8.822.113	ECONOMIA Y TRABAJO	5448	MERIDA
GALLARDO MORENO, DAVID	73.201.628	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5461	MERIDA
GONZALEZ CABALLERO, GUADALUPE	79.261.497	SANIDAD Y CONSUMO	4546	MERIDA
ANSOLA VEGA, EVA MARIA	34.780.937	SANIDAD Y CONSUMO	11942	MERIDA
SANCHEZ HALCON, MARIA JOSE	8.811.174	ECONOMIA Y TRABAJO	13010	MERIDA
MORALES RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	8.861.258	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16805	MERIDA

POLO BLANCO, AMPARO	8.840.402	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17186	MERIDA
PAREJO ESPINAR, ROSA MARIA	52.359.411	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16827	MERIDA
PACHECO PRIETO, LUIS FERNANDO	11.780.390	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8350	MERIDA
BARRANCO ANDRES, FRANCISCO JAVIER	17.443.405	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	9607	MERIDA
GUILLEN JIMENEZ, ANA BELEN	80.064.293	ECONOMIA Y TRABAJO	5604	MERIDA
AMARILLA SOLETO, MARTA	9.195.624	PRESIDENCIA	4380	MERIDA
SANCHEZ MORAN, FRANCISCA CAROLINA	8.804.908	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5120	MERIDA
GONZALEZ IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	8.868.667	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17220	MERIDA
SUERO PANIAGUA, MARIA INMACULADA	7.007.027	ECONOMIA Y TRABAJO	16972	CORIA
GARCIA BALLESTEROS, GEMA	11.972.618	BIENESTAR SOCIAL	17960	MERIDA
GOMEZ PIRIS, BELEN	76.073.204	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1811	MERIDA
BASTIDA LOPEZ, DELFINA	9.184.092	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16808	MERIDA
BUENO MOLINER, MARIA DE LAS NIEVES	8.829.990	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4822	MERIDA
SOLIS LOZANO, ARANZAZU	76.254.017	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8801	MERIDA
MANUEL NOGALES, INES MARIA DE	8.833.147	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16272	MERIDA
PAINO JORGE, YOLANDA	70.980.492	EDUCACION	14501	VALVERDE DEL FRESNO
PICON CHAMORRO, JOSEFA	8.851.135	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8832	MERIDA
FERNANDEZ DE PRADO, MARIA SOLEDAD	9.785.930	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	9440	CORIA
NEVADO CABALLERO, MARIA AURORA	7.044.944	SANIDAD Y CONSUMO	17436	MERIDA
GARCIA BURGUILLOS, MARIA DEL CARMEN	79.259.924	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	*9332	MERIDA
FERNANDEZ RUFO, ANA	6.978.416	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	9639	MERIDA
ANTONIO BRAVO, MARIA DE LOS ANGELES	7.003.613	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5144	MERIDA
BRAVO JIMENEZ, CESAR	4.195.239	ECONOMIA Y TRABAJO	950	MERIDA

RETAMAL REDONDO, MARIA EVA	28.957.608	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	11519	MERIDA
CRESPO GARRIDO, CATALINA	28.956.208	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	3186	MERIDA
VEGA PEREZ, ISABEL MARIA	8.824.656	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	9331	MERIDA
GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	44.409.650	BIENESTAR SOCIAL	13137	MERIDA
AMAYA CIDONCHA, DOLORES	80.051.864	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	3215	MERIDA
CONEJO LOPEZ, DOLORES TERESA	8.854.240	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5828	MERIDA
MEDINA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	8.872.694	ECONOMIA Y TRABAJO	11894	MERIDA
SANCHEZ LOPEZ, ALICIA	8.868.046	ECONOMIA Y TRABAJO	4147	MERIDA
ZAMBRANO PARRA, MARIA DEL CARMEN	8.829.168	ECONOMIA Y TRABAJO	4978	MERIDA
NACARINO MURIEL, VERONICA	76.024.695	ECONOMIA Y TRABAJO	17198	MERIDA
LOPEZ CARMONA, ANA MARIA	9.193.907	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16773	MERIDA
CARRERO RODRIGUEZ, SOLEDAD MARIA	28.957.088	SANIDAD Y CONSUMO	5381	SAN VICENTE DE ALCANTARA
PALOMINO FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	7.004.289	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	1511	MERIDA
RAMOS GARCIA, MARIA ANTONIA	7.003.452	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	7001	MERIDA
ROSARIO BOZA, MANUEL JOAQUIN	34.780.906	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	4328	MERIDA
BLANCO BARRERO, EMILIANO	9.165.015	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5829	MERIDA
GARCIA CORCHERO, FRANCISCO JAVIER	28.941.869	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16790	VALENCIA DE ALCANTARA

ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
ARROYO MORENO, ANDRES	7.005.343	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2005	ZORITA
FLORES CID DE RIVERA, MANUEL	8.835.845	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1613	NAVALMORAL DE LA MATA OESTE (CC-14)
GALINDO GUTIERREZ, ANTONIO	9.206.212	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1957	CASTUERA
TENA CUSTODIO, MANUEL	79.306.984	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1748	BADAJEZ-3
MORILLO CALDERON, MIGUEL ANGEL	79.307.142	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2602	TALARRUBIAS
PULIDO PULIDO, JESUS	28.950.822	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1598	VILLUERCAS (CC-15)
GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	7.048.355	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	18368	GUAREÑA
NIETO GUIADO, JOSE MARIA	44.404.405	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	402	VILLUERCAS (CC-15)

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MERCHAN INDIAS, FLORENCIO	34.775.918	BIENESTAR SOCIAL	13111	MERIDA
PINO TIRADO, JAVIER ALFONSO	8.818.867	PRESIDENCIA	17495	BADAJEZ
SANCHEZ VENEGAS, FRANCISCO MARIA	80.067.479	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5179	BADAJEZ
GALEANO MORRO, JOSE ANTONIO	28.950.986	CULTURA	17238	CACERES
GUTIERREZ MORIN, FRANCISCO JAVIER	11.410.874	ECONOMIA Y TRABAJO	14588	MERIDA
SEGURA RAMA, JOSE IGNACIO	8.855.096	CULTURA	17237	BADAJEZ
HEREDIA JARA, JOSE MANUEL	9.200.294	PRESIDENCIA	52	MERIDA
ESCALONA FERNANDEZ, VALENTIN	76.022.590	EDUCACION	9887	MERIDA
URIARTE ENRIQUEZ, FELIX	16.560.319	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4798	CACERES
BLÁZQUEZ IGLESIAS, MATIAS	28.946.162	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	13017	CACERES
MANCHA GONZALEZ, EDUARDO	76.255.353	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4914	MERIDA
ANTUNEZ GALLARDO, FLORENCIO	33.977.137	CULTURA	13476	MERIDA

BEJAR SOLETO, ESTHER	76.112.241	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5245	PLASENCIA
LLORENTE CALLE, JORGE	11.774.298	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16777	PLASENCIA
RUBIO SÁNCHEZ, MARIA VICTORIA	11.779.451	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4832	BADAJOS
CASADO ALZAS, FRANCISCO JOSE	8.855.977	CULTURA	650	MERIDA
MARTÍN-ROMO HOLGUIN, ALFREDO	52.359.450	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16774	DON BENITO
SABIDO RODRÍGUEZ, ANTONIO LUIS	76.250.481	HACIENDA Y PRESUPUESTO	9982	MERIDA
GARCIA GRANDE, LUIS	8.830.753	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5045	MERIDA
RUBIO FIGUEROLA, JAVIER	8.852.606	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	5059	MERIDA
LUCAS BABIANO, MARIA TERESA	33.988.642	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4830	ZAFRA
COSTILLO BORREGO, JOSE CARLOS	80.054.202	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16776	ZAFRA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 22 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden

de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté

adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho

periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CUERPO: SUBALTERNO

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
PAREJO RAMOS, ANGEL GUILLERMO	11.767.438	EDUCACION	14513	CACERES
CAMARA MONROY, JUAN CARLOS	7.002.248	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	1533	CACERES
DOMÍNGUEZ LUCAS, CESAR	9.189.812	SANIDAD Y CONSUMO	219	MERIDA
FERNÁNDEZ REY, YOLANDA	9.182.932	ECONOMIA Y TRABAJO	866	BADAJOS
CORTES MARTÍN, MARIA TERESA	6.990.487	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2527	CACERES
CABALLERO RODRÍGUEZ, ANA MARIA	9.183.890	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4254	CACERES
ROMERO DIAZ, ALFONSO	9.197.169	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8820	FREGENAL DE LA SIERRA
GALLARDO LAZARO, ANTONIA	33.973.190	EDUCACION	14567	JEREZ DE LOS CABALLEROS
PANIAGUA BLÁZQUEZ, MANUEL	30.206.942	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8828	CORIA

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A – CONDUCTOR/A

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
MUÑOZ LUCAS, LUIS JAVIER	9.191.029	ECONOMIA Y TRABAJO	85	MERIDA
BARRERO GOMEZ, JOSE ANTONIO	9.163.989	EDUCACION	655	MERIDA
MARTÍN DE BERNARDO GOMEZ, JUAN JOSE	4.153.567	BIENESTAR SOCIAL	258	CACERES
HIERRO BOLA, JUAN IGNACIO	7.013.020	PRESIDENCIA	5404	CACERES
CUENDA CARRETERO, JOSE	8.793.199	ECONOMIA Y TRABAJO	9075	BADAJOS

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 22 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con

lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CUERPO: SUBALTERNO

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO DISCAPACIDAD RETRASO MENTAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
PARDO RAMOS, MARIA CONSUELO	8.870.229	HACIENDA Y PRESUPUESTO	509	BADAJOS
GONZALEZ DE LA MONTAÑA, JUAN MANUEL	28.946.846	CULTURA	721	CACERES
ARROYO MORGADO, MATIAS	28.939.245	SANIDAD Y CONSUMO	1344	CACERES
FERNÁNDEZ MANCHA, JOSE DANIEL	9.195.290	BIENESTAR SOCIAL	971	MERIDA
RODRIGUEZ DIAZ, JAVIER	8.839.084	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8331	BADAJOS
COLLADO SIERRA, ANGEL	76.231.184	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8338	MERIDA
CONCEPCIÓN GARCIA, LUIS MIGUEL DE LA	8.877.064	SANIDAD Y CONSUMO	1035	BADAJOS
MUÑOZ SANCHO, FELIPE CRESCENCIO	28.966.960	ECONOMIA Y TRABAJO	5532	CACERES
MORENO MOYANO, JOSE	28.960.411	SANIDAD Y CONSUMO	1211	CACERES
GUTIERRO MASA, JOSE ANTONIO	28.972.441	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	8874	MERIDA
CASTELLANOS ROSADO, RICARDO	50.732.328	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	343	CACERES

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 1 de julio de 2005.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O**CUERPO: TITULADOS SUPERIORES****ESPECIALIDAD: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
ZAMORA GUERRERO, JUAN RAMON	9.184.048	ECONOMIA Y TRABAJO	944	MERIDA
BENITO PARDO, JUAN FRANCISCO	8.792.304	PRESIDENCIA	4425	MERIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERIA DE MONTES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BERMEJO PINAR, JUAN MIGUEL	51.380.571	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	2430	MERIDA

ESPECIALIDAD: INSPECCION SANITARIA MEDICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BARBERA GRACIA, JOSE MARIA	17.187.545	SANIDAD Y CONSUMO	17437	MERIDA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 1 de julio de 2005.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O**CUERPO: TECNICO****ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
LAZARO MOZOS, ANTONIO	28.937.420	ECONOMIA Y TRABAJO	9121	MERIDA
CALDERA GOMEZ, FRANCISCO	9.181.704	ECONOMIA Y TRABAJO	9128	MERIDA
DOBLADO COCO, LUIS ALBERTO	8.810.894	AGENCIA EXTR. DE LA VIVIENDA, URB. Y EL TERRITORIO	4876	MERIDA

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CARMONA GARCIA, EMILIA	79.264.167	HACIENDA Y PRESUPUESTO	17165	MERIDA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 25 de abril de 2005 (D.O.E. nº 50, de 3 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 10 de junio de 2005 (D.O.E. nº 68, de 14 de junio), se ofertan plazas a los efectos del nombramiento como funcionarios a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 21 de junio de 2005, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 1 de julio de 2005.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
CRUCERA SIERRA, MARIA GUADALUPE	34.769.246	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOL.	17268	MERIDA
CONTRERAS GARCIA, MIGUEL ANGEL	9.179.799	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	13091	MERIDA
MORENO DIAZ, MAGDALENA	9.183.390	ECONOMIA Y TRABAJO	4952	BADAJOS
PEREZ PEREZ, ANTONIA MARIA	34.773.995	EDUCACION	4461	MERIDA
LECHON MARTIN, ALFONSA	9.181.870	CULTURA	4497	MERIDA

ESPECIALIDAD: OPERADOR/A DE INFORMATICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
TRUJILLO YUSTE, MARIA JESUS	33.970.546	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5097	MERIDA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la lista definitiva de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se convocaban licencias por estudios para el curso 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 29 de noviembre de

2004 (D.O.E. núm. 146, de 16 de diciembre de 2004), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2005/2006, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, a propuesta de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base decimosexta de la citada convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder licencia por estudios para el curso 2005/2006 al personal docente que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. No conceder licencia por estudios a los candidatos relacionados en el Anexo II de esta Resolución al haberse cubierto las vacantes, para el periodo y modalidad que se solicitaban, por candidatos con mayor puntuación.

Tercero. Excluir las solicitudes de los participantes relacionados en el Anexo III de esta Resolución por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según se especifica en el mencionado Anexo.

Cuarto. El periodo de duración de las licencias por estudios será el establecido en la base quinta de la Orden de 29 de noviembre de 2004.

Quinto. Los candidatos seleccionados quedan obligados a cuanto establece la Orden de 29 de noviembre de 2004 antes referida.

Sexto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2005.

El Director General de Personal Docente,
(P.D. Resolución de S.G.T. 30/12/1999
D.O.E. nº 6 de 10/01/2000),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL	MODALIDAD	PERIODO
Maestros	Alonso Escobar, M ^a Asunción	33.9	29.6	63.5	Retribuida	ANUAL
Maestros	Domínguez Morcillo, Angel	36.1	27	63.1	Retribuida	ANUAL
Maestros	Rubio Jiménez, Ramón Pedro	34	28.2	62.2	Retribuida	ANUAL
Maestros	Martín Gómez, Emilia	33	28.5	61.5	Retribuida	ANUAL
Maestros	Cruz Solís, Antonio Miguel de la	32.7	28.50	61.2	Retribuida	ANUAL
Maestros	Martínez Mulero, Piedad	28.5	28	56.5	Retribuida	1º
Maestros	Rodríguez Martín, Emilia	28.4	28	56.4	Retribuida	2º
Maestros	Nolasco Barragán, Eduardo	26.1	27.9	54	Retribuida	2º
Secundaria	Caballero Murillo, Manuela	36.1	29	65.1	Retribuida	ANUAL
Secundaria	Lucía Egido, José Vidal	37.6	27.5	65.1	Retribuida	ANUAL
Secundaria	García Muñoz, Tomás	35.75	28	63.75	Retribuida	ANUAL
Secundaria	González Valverde, César Ricardo	36.5	25.25	61.75	Retribuida	ANUAL
Secundaria	Duarte Jódar, Javier	30.5	29.50	60	Retribuida	2º
Secundaria	Gordillo Solanes, Teresa	33.6	26	59.6	Retribuida	1º
Secundaria	Cordero Sánchez, Francisca	30.1	27	57.1	Retribuida	2º
Secundaria	Benítez Benítez, Manuel	29.2	25.35	54.55	Retribuida	1º
Secundaria	Carbajo Mejías, M ^a Luisa	27.3	27	54.3	No Retribuida	ANUAL

ANUAL

1º.- Primer periodo parcial.

2º.- Segundo periodo parcial

Anexo II

CUERPO	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	TOTAL
Maestros	Vivas Rodríguez, José Javier	33.05	27.25	60.3
Maestros	Fernández Araújo, Florencio	28.33	29	57.33
Secundaria	Montero Omenat, José	31.04	27.50	58.54
Secundaria	Castilla Hernández, M ^a . Mar	25.35	27	52.35
Secundaria	López Iglesias, Juan Antonio	34.08		34.08
Idiomas	Castro Piñas, Fortunato	26.6	27.75	54.35

Anexo III

CUERPO	NOMBRE	CAUSA
Maestros	Blázquez Carpallo, M ^a del Puerto	1
Maestros	Holgado Guerra Jose Damián	1
Secundaria	Collazos Arias, Cristina	1
Secundaria	Pulido Cuadrado, Fco. Javier	2
Secundaria	Perera Cendal, Fidel	3
Secundaria	Librán Moreno, Miryam	3
Secundaria	Gómez Reñasco, M ^a José	3
Secundaria	Reyes Pastor, Pedro Antonio	3
Idiomas	Ossorio Carrera, M ^a Ascensión	4

- 1.- No alcanzan la puntuación mínima en la Fase –A-
 2.- No cumple requisito. Anexo IV punto 3.Apartado A.3
 3 - Desiste
 4- Fuera de plazo

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de Las Villuercas”, en el término municipal de Cañamero.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

establecen el procedimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, que con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización; autorización de un proyecto debe aplicarse. En la Comunidad Autónoma de Extremadura el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas establece la necesidad de someter a estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el R.D. 1131/1988, aquellas actividades incluidas en su Anexo I. El Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de las Villuercas, en el Término Municipal de Cañamero pertenece a los proyectos comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de

Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 55 de fecha 13 de mayo de 2003. En dicho período de información pública la asociación ecologista ADENEX formula una serie de alegaciones. En el Anexo I de la presente Declaración se incluyen las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Complejo Agroenergético de Demostración y Ensayo de Las Villuercas, en el Término Municipal de Cañamero (IA 03/ 00030).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversible y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración), y las que se relacionan a continuación que tendrán prevalencia:

I. Ubicación de las instalaciones:

a) El proyecto se ubicará en las parcelas 12a (ocupando 10,8693 has), en la 12b (ocupando 2,1719 has) y en la 12d (ocupando 7,5941 has) del polígono 20 en la “Dehesa Boyal” del término municipal de Cañamero.

b) Conforme al informe emitido por el Servicio Forestal, Caza y Pesca el proyecto se localiza en el Monte de Utilidad Pública (M.U.P) nº 63 denominado “Cañadas”, titularidad del Ayuntamiento de Cañamero, y por tanto, sometido a la legislación forestal específica aplicable. Por ello, previo al inicio de las obras será necesario disponer de autorización para la ocupación.

2. Medidas en la fase preoperativa:

a) Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

b) Para la ubicación de las instalaciones se estudiarán alternativas que permitan proceder de modo tal que la corta de arbolado y el desbroce sean mínimos. En cualquier caso, la autorización para la corta deberá solicitarse ante el órgano competente (Servicio Forestal, Caza y Pesca).

c) Integrar las edificaciones en el entorno rural. Para ello se utilizarán los siguientes materiales: chapa con acabado rojo o verde para la cubierta, y lucido y pintado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o enalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Medidas en la fase operativa:

3.1. Materias primas.

a) Las fuentes energéticas a utilizar en la planta será la biomasa especificada en el Estudio de Impacto Ambiental, con excepción de la puesta en marcha de la caldera para lo que podrán utilizarse otro tipo de combustibles.

b) Para la obtención de las fuentes energéticas deberán tenerse todas las autorizaciones necesarias para cada uno de los aprovechamientos, subproductos o residuos utilizados. Los aprovechamientos, subproductos o residuos ligados a montes gestionados por la Administración Forestal estarán sujetos a los procedimientos y normativas administrativas en vigor.

3.2. Gestión de residuos:

a) Todos los residuos generados durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono de la actividad, se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

b) El promotor deberá contratar la retirada de los residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.), con uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el promotor del proyecto deberá darse de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

3.3. Protección de la calidad del aire y prevención del ruido:

a) El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

b) Para evitar la emisión de polvo se dispondrá de un ciclón o dispositivo de similar función en la zona de molido y secado para pretratamiento de la biomasa.

c) Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar impactos negativos (barreras vegetales, cortavientos, etc.). Para evitar la emisión de polvo residual hacia núcleos de población.

d) Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3.4. Protección del sistema hidrológico:

a) Se deberá obtener la autorización previa pertinente emitida por el correspondiente organismo de cuenca para el abastecimiento de agua.

b) Las aguas de limpieza de las instalaciones y de los servicios se evacuarán a un sistema de depuración que estará debidamente dimensionado. Se realizarán las tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Se deberá disponer de registros herméticos de acceso en cada uno de los compartimentos de los que conste el sistema, para su vigilancia y limpieza periódica.

c) El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes.

d) Las charcas próximas ubicadas en el MUP no deberán verse afectadas ni en las obras ni en la fase de funcionamiento.

4. Medidas al finalizar las obras:

Al finalizar las obras proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero autorizado.

5. Condiciones complementarias:

a) Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias; se deberá solicitar la oportuna licencia municipal para las distintas actividades que se desarrollan en el Complejo Agroenergético.

b) El proyecto deberá ser compatible con la normativa urbanística: aplicable. Para la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, se cumplirán las siguientes medidas ambientales de carácter general:

b.1) En cuanto al Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno apto para al uso agrícola.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejarse el terreno apto para el uso agrícola, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

b.2) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

— En la Reforestación se incluirá la plantación de árboles de crecimiento rápido como chopos y pinos, junto a otros de crecimiento más lento como especies del género *Quercus* para la integración paisajística de la obra, ajardinamientos interiores y pantallas cortavientos. Por otra parte, el resto de la superficie que conforme a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura sea exigible, se reforestará con encinas.

— En la reforestación se evitarán formas y marcos regulares y se asegurará su éxito realizando las labores de mantenimiento adecuadas así como la reposición de marras que sea necesaria.

6. Programa de vigilancia ambiental:

1. Con periodicidad anual, en el primer trimestre de cada año, deberá remitirse copia compulsada de las hojas cumplimentadas del Libro de Registro de Emisiones a la Atmósfera junto con la autorización de actividad potencialmente contaminante a la

atmósfera, de manera que pueda comprobarse la no superación de los valores límites de emisión marcados por el órgano competente. El Libro de Registro deberá estar foliado y sellado por el órgano competente, y en el mismo se deberá hacer constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por avería, así como cualquiera otras incidencias que hubiesen surgido en el funcionamiento de la instalación.

2. Con el fin de conocer y valorar el impacto ambiental de la actividad sobre los recursos forestales, con periodicidad anual, en el primer trimestre del año, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente un extracto en el que se incluyan: volúmenes, naturalezas y orígenes de las fuentes energéticas utilizadas.

3. El promotor de este proyecto dispone de tres años para ejecutar las obras, si no se deberá proceder a la elaboración de una nueva declaración de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 6 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tras el correspondiente periodo de información pública, la asociación ADENEX presenta una serie de alegaciones, en las que se incluyen las siguientes consideraciones:

- Resulta aceptable el Complejo Agroenergético de demostración y ensayo en Las Villuercas, en Cañamero, desde el punto de vista de la investigación experimental in situ y en el contexto real de una planta de sus características.
- El uso de leña o restos de desbroce como materia prima para la obtención de energía puede producir el agotamiento de los recursos forestales en la zona a instalar, debido a los ingentes volúmenes de masa forestal que el sistema requiere.
- Ponen en duda las garantías de abastecimiento, especialmente de subproductos de poda y desbroce.

- Proponen establecer limitaciones espaciales y temporales mediante disposiciones técnico-administrativas, para definir un plazo máximo de autorización legal y determinar qué áreas serán permitidas o excluidas para el abastecimiento de biomasa natural, a fin de que se pueda llevar a cabo un seguimiento del funcionamiento y actuar en consecuencia.

Ante la alegación presentada teniendo en cuenta el contenido del proyecto y de la presente Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Medio Ambiente establece las siguientes consideraciones:

- La biomasa forestal procedente del desbroce tiene categoría de residuo. Las normativas y disposiciones vigentes en materia de residuos establecen como objetivo prevenir la producción de éstos y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y valorización, quedando como último recurso de gestión la eliminación o deposición en vertedero. La obtención de energía mediante la gasificación de biomasa forestal originada en el desbroce es un procedimiento de aprovechamiento de los recursos contenidos en estos residuos.
- El abastecimiento de biomasa forestal estará sometido al control administrativo habitual como son las necesarias autorizaciones que la Dirección General de Medio Ambiente tiene que dar en base a la legislación medioambiental para las cortas, apostados, podas, y desbroces.
- En cuanto a las labores de seguimiento de la actividad de referencia se consideran suficientes las que se establecen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La actividad se emplazará en una superficie de unas 20,63 has situadas en la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Cañamero en las parcelas 12 a, b y d del polígono 20, situadas en el acceso a la misma desde la carretera comarcal CV-2 1 de Cáceres, de Logrosán a Valdecaballeros, en el kilómetro 1.400.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una Planta Piloto o Central de Energía para la producción de electricidad y calor a partir de biomasa vegetal. El proyecto incluye:

- Central de Energía. Con una capacidad prevista de procesamiento de combustible de 1 t/h que puede generar del orden de

1.250 kW/h que será suministrada a la Red Principal de distribución eléctrica.

- Vivero de plantas forestales productoras de biomasa de 15 has de superficie.
- Fabricación de combustibles paletizados con: molino, depósito de espera de la granulación, rosca dosificadora y mezcladora continua, prensa paletizadora de matriz plana, torre de enfriamiento de pelets o gránulos y depósito y rosca de descarga a container de transporte.
- Oficinas y laboratorio.
- Invernadero climatizado. Con dos naves adosadas de 50 x 100 m.

Las materias primas previstas para utilizar en el proyecto son:

1. Recursos forestales:

- La madera y biomasa procedente del aprovechamiento de los montes de eucaliptos consorciados.
- La biomasa procedente de las podas, entresaca, limpias y entresacas de los montes de pino y roble y de las dehesas arboladas cuya gestión llevan los servicios forestales de la Administración.
- El aprovechamiento de los montes de *Quercus pyrenaica* Wild. (rebollo) para producir madera y biomasa.

2. Recursos, residuos y desechos agrícolas:

- Los cultivos agroenergéticos dedicados a la producción de biomasa combustible para la producción de energías renovables, se podrían plantear el aprovechamiento y eliminación de los residuos y desechos agrarios como: orujos y alperujos de las almazaras de aceite, restos de podas de olivo, vides y frutales, cascarilla procedente de las plantas de elaboración de arroz.

La planta piloto incluye las siguientes unidades:

1. Instalaciones de pretratamiento y preparación de la biomasa, mediante la trituración, homogeneizado y secado de los materiales combustible.
2. Un gasificador o reactor de “lecho fluido” para la catálisis de los combustibles en biogás pobre.
3. Un sistema de depuración, lavado y enfriamiento del biogás, para extraer los contaminantes que lleva: materias incombustibles

o que no hayan sufrido la combustión completa, su posterior acumulación en un gasómetro y separación de las cenizas.

4. Un motor de combustión interna, especialmente diseñado para consumir un gas de bajo poder calorífico, acoplado a un alternador para producir energía eléctrica, centro de transformación y conexión a la Red de Distribución.
5. Un sistema de recuperación del calor de refrigeración del sistema y de los gases de escape del motor.
6. Control de operación del gasificador y motores.
7. Centro de control general.
8. Planta de tratamiento de aguas residuales.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se estructura del siguiente modo: Antecedentes, Necesidad de la Evaluación de Impacto Ambiental, Documentación Básica, Descripción general del proyecto; Evaluación de los efectos previsibles del proyecto; Medidas previstas para reducir los efectos ambientales negativos; Resumen del estudio; Evaluación global y Programa de vigilancia ambiental.

En los Antecedentes se presenta el proyecto dentro del plan dirigido al aprovechamiento de los recursos naturales de la Comarca de Las Villuercas. Se describen los residuos que se van a utilizar y el valor de la biomasa como generadora de energía renovable dentro del objetivo global de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el apartado Necesidad del Estudio de Impacto Ambiental se cita la normativa de impacto ambiental europea y nacional y se establece la oportunidad de la evaluación de impacto ambiental del proyecto teniendo en cuenta que se trata de una planta de demostración y ensayo. En el apartado de documentación básica se citan los elementos documentales que se han servido para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

En la descripción del proyecto se describe el Complejo Agroenergético conforme a lo recogido en el Anexo II.

A continuación, en la “Evaluación de los efectos previsibles del proyecto”, se identifican las acciones del proyecto que pudieran originar posibles impactos. Para ello, el apartado se estructura en los distintos factores que pueden verse alterados: población,

paisaje, fauna, flora, agricultura y montes, calidad de los suelos, calidad del aire, aguas superficiales, aguas subterráneas, factores climáticos, tráfico, ruidos y vibraciones, patrimonio histórico-artístico y arqueológico y siniestros y accidentes mayores. Se describe la situación actual de los mismos y se analizan los posibles efectos que el proyecto puede ocasionar sobre ellos, tanto en fase de construcción como de explotación, realizándose finalmente un balance a modo de conclusión.

En el apartado de “Medidas previstas para reducir los efectos ambientales negativos”, para garantizar la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto, se proponen una serie de medidas protectoras y correctoras, que se detallan para cada uno de los factores afectados:

1. Paisaje. El ajardinamiento previsto, basado en plantas autóctonas y de jardinería rústica deberá facilitar la integración paisajística de los edificios a construir con el entorno.

2. Calidad del aire. Para respetar las normas y reglamentación vigentes, en la fase operativa se tomarán todas las medidas preventivas de medición y análisis necesarias para evitar cualquier emisión no prevista a la atmósfera; en particular durante los ensayos de nuevas biomásas o combustibles. Se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos antes detallados, con sus contrastes oficiales oportunos con otros laboratorios.

3. Aguas superficiales. Los desechos de agua deberán depurarse en la depuradora de la planta, para cumplir los parámetros de vertido.

4. Tráfico. Se ha de mejorar el tramo de la carretera local, entre su enlace con la 401 y ensanchamientos adecuados de entrada que darán acceso al Complejo.

5. Ruido y vibraciones. Se realizarán comprobaciones en la puesta en marcha y de forma periódica posteriormente de la aceptabilidad de las misiones sonoras.

Posteriormente se realiza un “Resumen del estudio: evaluación global”, donde se realiza una valoración de los impactos más significativos y las medidas correctoras más importantes, llegando a la determinación de que la construcción y explotación del proyecto se considera viable desde el punto de vista medioambiental.

Por último, se establece un “Programa de vigilancia ambiental”, para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y

correctoras propuestas, que consiste en el control de los parámetros de funcionamiento, sobre todo los referentes a las temperaturas, presiones y caudales de los gases y de funcionamiento del motor.

Está previsto realizar los siguientes controles y medidas de forma continua y para cada tipo de materiales combustibles, tanto operativos como experimentales:

1. Materiales combustibles:

- Tipo de combustible y origen.
- Análisis elemental.
- Humedad.
- Poder calorífico.

2. Gas producido:

- Temperatura del lecho fluido.
- Temperatura en la zona de gasificación.
- Temperatura del gas producido.
- Composición analítica del gas.
- Caudal del gas producido.
- Poder calorífico del gas.
- Análisis de las aguas de lavado del gas, antes y después del tratamiento y depuración.
- Análisis elemental de las cenizas.

3. Motor de combustión:

- Calor de recuperación del enfriamiento del motor.
- Calor de recuperación de los gases de escape.
- Calor disipado.
- Composición analítica de los gases de escape del motor.
- Generación de energía eléctrica.
- Calor suministrado al calor invernadero.
- Horas de funcionamiento diarias, mensuales y anuales.
- Incidencias de funcionamiento: paradas e incidentes.

Se instalará un laboratorio con los elementos mínimos necesarios para abordar los análisis de seguimiento previstos antes detallados, con sus contrastes oficiales oportunos.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005,
de la Dirección General de Medio
Ambiente, por la que se formula
declaración de impacto ambiental sobre el
proyecto de Concesión de Explotación
denominada “San Andrés-1”, nº 09.978-10,
en el término municipal de Robledillo
de Trujillo.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación denominada “San Andrés-1”, nº 09.978-10, en el término municipal de Robledillo de Trujillo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 114, de fecha 30 de septiembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Concesión de Explotación denominada “San Andrés-1”, nº 09.978-10, en el término municipal de Robledillo de Trujillo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1ª) El área que delimita la concesión se encuentra ocupada por bosques de encinar-coscojar, con un cortejo arbustivo importante, sólo ausente en los escasos roqueros de lo alto de la sierra, cerca del vértice geodésico de Castillejo. La apertura de la cantera, con la superficie prevista de ocupación (unas 10 hectáreas) provocaría la eliminación de la vegetación natural que ocupa la zona culminante de las fincas de la llanura. Al ser vegetación, sobre todo de porte arbóreo, asociada al entorno del roquero, su eliminación sería inevitable, por lo que se deduce que el impacto ambiental sobre el factor “vegetación” sería crítico.

2ª) El acceso planteado, que es el único posible, dada la orografía de la zona, discurre entre fincas destinadas a pastizal y con usos ganaderos (fundamentalmente vacuno). La apertura de una pista para permitir el acceso a la maquinaria pesada hasta el frente de explotación propuesto supondría un deterioro considerable de los usos actuales, junto con la afección atmosférica derivada de las emisiones de polvo y ruido. Se considera que los impactos ambientales sobre los factores “usos de suelo” y “atmósfera” serían severos.

3ª) La zona se localiza en una ladera de la sierra de Castillejo, entre los términos municipales de Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, lo que hace que sea una zona muy visible desde esta última población, de la que dista menos de 1.000 metros, y desde la carretera Zarza de Montánchez-Robledillo de Trujillo. El impacto ambiental sobre el factor “paisaje” sería crítico.

Además, se desconoce si se han llevado a cabo labores de investigación minera previas, pero en las inspecciones llevadas a cabo se ha detectado de manera patente que la roca granítica presenta notables deformaciones, lo que se traduce en fracturación intensa, deformación mineral, y discontinuidades en grado alto. Todo ello lo haría inutilizable para el uso

inicialmente proyectado (granito ornamental) y, por consiguiente, injustificado el proyecto.

De todo lo anterior, se deduce que la apertura de la cantera de granito ornamental “San Andrés” supondría un impacto global crítico sobre el ecosistema, incluidos los usos del suelo y sociales del entorno inmediato.

Mérida, 6 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la explotación de una cantera de granito ornamental, con la denominación “San Andrés-I”, nº 09978-10, que ocuparía parte de los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez.

El promotor del proyecto es la empresa MINAS DE GARRAÑO, S.L., con domicilio social en Ponferrada, Calle Soria, 24, y C.I.F.: B-24274367.

La situación de la explotación corresponde con las coordenadas 6° 00' 44" de longitud Oeste y 39° 15' 45" de latitud Norte. La duración de la cantera sería de 30 años prorrogables.

La topografía tiene grandes cambios de pendiente que puede llegar hasta los 140 m.

El área de explotación de la cantera se distribuye en 2 hectáreas de explotación, 2 hectáreas de instalaciones y acopios y 2 hectáreas de escombreras.

La explotación consistiría en la extracción de “Granito Gris de Grano Fino” como roca ornamental, con un volumen de roca útil de 200.000 m³, un volumen total de roca extraída de 400.000 m³ y una extensión máxima de ocupación de 10 hectáreas.

El método de explotación sería de sistema de cantera a cielo abierto, con bancos de 4-5 m de altura, en forma de rectángulo alargado en la falda de la montaña, siguiendo las principales fracturas de la zona.

La realización de esta actividad conllevaría el siguiente programa de labores:

- Retirada de la tierra vegetal, que se realizará mediante retroexcavadora y un dúmper, ripándose la parte de roca más superficial.
- La roca estéril se arrancaría con utilización de explosivos y con los métodos de extracción de la roca útil.
- Definición del banco, utilizando hilo diamantado para cortar los lienzos y posteriormente dando a los bloques la dimensión final mediante cuñas y equipos perforadores.
- El bloque extraído se dividirá, a su vez, en lienzos por medio de perforación y se cortará al ancho por medio de grilleo dándole a medidas comerciales.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expresa que la empresa “MINAS DE GARRAÑO, S.L.” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “San Andrés-I”, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez (Cáceres).
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000 de 6 de octubre, Ley 6/2001, de 8 de mayo, Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, I.T.C. de Seguridad Minera, Real Decreto 863/1985, el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, Real Decreto 863/1985, Circular 10/4/68 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Real Decreto 1615/1985, sobre Nuevas Normas de Calidad del Aire, Real Decreto 3181/1980, y Real Decreto 1497/1986 sobre Especies Animales Protegidas, Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales, y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. 28/3/89).
- “Ubicación”: se sitúa a 4 Km de Zarza de Montánchez y se accede desde este pueblo por la carretera que une Zarza de Montánchez con Robledillo de Trujillo, a 6 Km en la margen izquierda, por un camino particular a 1 Km de distancia aproximadamente, las coordenadas del punto de explotación son: 06° 00' 44" y 39° 15' 45".

- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Descripción del Medio Ambiente”, donde se incluyen datos sobre el “marco geográfico”, “marco geológico”, “hidrología e hidrogeología”, “climatología”, “flora y fauna”, “paisaje”, “infraestructuras”, “zonas de interés socio-económico” y “medio socio-económico”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: en lo referente a la valoración de los impactos, el mayor impacto se produciría por la pérdida del material geológico. En segundo término, tenemos como impacto de mayor importancia el tiempo que ha de pasar para hacer la restauración, ya que es imposible de restaurar hasta que no esté finalizada la fase de explotación de la cantera. En tercer lugar, lo que más afectaría sería el transporte de los materiales, tanto para su comercialización como a escombrera, afectando principalmente al nivel de ruido y polvo. En cuarto lugar, estaría el impacto producido por la acumulación de escombros.
- “Medidas Correctoras”: se establecerán medidas de carácter general (señalización de las áreas de trabajo y acceso a la cantera adecuadamente, advirtiendo en cada caso el tránsito de vehículos, camiones pesados o maquinaria pesada; cerramiento del perímetro de la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la cantera, con lo que disminuirían los niveles de ruido y polvo; riego de caminos, donde se establezca un aumento considerable del tráfico por causas de la explotación, control de vertidos de aceites y grasas). Se opta por la solución adoptada, que consiste en una fase primera, al inicio, en la que se retiraría toda la tierra vegetal y de recubrimiento, creando un cordón de acopios, manteniendo la tierra vegetal en perfectas condiciones para la repoblación. La segunda fase consistiría en la explotación, creándose un área llana para la siembra de encinas, con un pequeño estanque para la recogida del agua de lluvia para abastecer el ganado (todo esto se realizaría acopiando escombros en la plaza de la cantera y taludes para crear una ladera artificial); se suavizarían los taludes de granito creados en la explotación; se procedería a su tapado con escombros y tierra vegetal, con un posterior abonado para la siembra de matas y cascajos; se efectuará un cercado de protección a los taludes mayores de un metro para evitar accidentes del ganado o de personas. Durante la tercera fase (correspondiente a la escombrera), todo estéril producido en las explotaciones dispensará por la zona seleccionada desde el principio del acopio, de modo que esta escombrera no supere nunca los 5 m de altura, y se preparará un rellano para facilitar el remanso de las aguas; sobre estos rellanos se hará

una preparación del suelo, extendiendo la tierra vegetal y abonando con elementos orgánicos, procediéndose a su revegetación por medio de herbáceas, fundamentalmente coscojas; estos rellanos se realizarán cada 5 m de altura, con una superficie de 100x60 m, en los cuales se plantarán encinas en una malla de 20x10 m, cuya plantación estará generalizada en todo el área, con una siembra de matorral en los taludes que tendrá una pendiente del 20%, que asegure la estabilidad y minimice la erosión y la evaporación; esta escombrera se acopiará por tongadas de manera que cada cinco años sea posible su restauración, creando pequeños cerros de no más de 5 m. de altura. En la cuarta fase (plaza de cantera), en la zona destinada a oficinas, acopios, almacén...etc., se retirará todo el material y se dismantelarán todas las oficinas, procediendo a un extendido de tierra vegetal y a la plantación de encinas en toda la superficie; la protección del paisaje vendrá en función de la restauración y acondicionamiento del suelo; por ello, todas las medidas que se adopten en el Plan de Restauración irían encaminadas a amortiguar los efectos producidos, evitando la desertización y restableciendo, en la medida de lo posible, el equilibrio ecológico, con la creación de un paisaje de acuerdo con el medio físico de la zona; asimismo, y mientras está en marcha la explotación, si se hace necesario, se levantarán barreras visuales por medio de arbolado para evitar el impacto paisajístico que ofrecerá la cantera mientras esté en explotación, aunque en un principio no serán necesarias. En general, el extendido de estériles abarcará una zona de unos 20.000 m² de superficie, donde se efectuarán dos terrazas o rellanos, y se plantarán 200 encinas que servirán para aprovechamiento de la finca.

- “Evaluación de Impacto con las Medidas Correctoras”, donde podemos ver que los factores abióticos pasan de impacto alto a muy bajo debido al adecuado trabajo de explotación y lo beneficioso de la restauración, por la recogida de agua, para el aprovechamiento agropecuario de la finca. Cabe destacar que la explotación es beneficiosa para el medio socioeconómico. En cuanto al ruido, polvo y transportes y las vías de acceso, disminuye substancialmente su impacto, así como la restauración de escombreras cada 5 años, evitando el prolongado impacto que generan las escombreras.

- “Programa de Vigilancia Ambiental”, donde se planifica la explotación de forma que la restauración se realice a medida que se realicen las extracciones, con control de aire, aguas, vegetación, fauna, suelos, seguridad y paisaje.

El presupuesto anual asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 28 de fecha 10 de marzo de 2005. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de una asociación ecologista.

En el Anexo I se incluyen las alegaciones relacionadas con temas ambientales así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Parte del proyecto se realiza dentro del L.I.C. “Río Erjas”. La presente Declaración de Impacto Ambiental evalúa las repercusiones que el proyecto tiene en dicho L.I.C., entendiendo que el proyecto no causará perjuicio a la integridad del lugar siempre que se apliquen las medidas correctoras propuestas.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Construcción del C.V. desde la EX-117

(Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera el proyecto ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

1. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— El movimiento de tierras está compensado, por lo que en principio no serán necesarios ni préstamos ni vertederos.

— En caso necesario, se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones).

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. Se cubrirán con tierra vegetal, se realizarán hidrosiembras y se plantarán especies autóctonas.

— Las siembras se realizarán en primavera y las plantaciones en otoño e invierno, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias.

— Las paredes de piedra que sea necesario derribar se repondrán a su estado original.

2. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

3. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

4. Protección a la fauna y flora.

Sólo se cortarán los árboles afectados por la plataforma de la carretera, respetando los que queden en la zona de dominio público. Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el transplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas afectadas por la carretera.

Revegetar con vegetación autóctona a modo de bosquetes las embocaduras de las obras de fábrica para facilitar su efecto como paso de fauna.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible desbroces y cortas de arbolado, voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo

establecido en el art. 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Los cerramientos deberán dejar libres los marcos y obras de fábrica proyectadas como pasos de fauna.

5. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

6. Vías pecuarias.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios.

7. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

8. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras.

Una asistencia técnica realizará el seguimiento y vigilancia de que las obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental, verificará el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y comprobará su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar

todas las indicaciones que, desde la Dirección General de Medio Ambiente se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Al finalizar las obras la Dirección de obras certificará que se han aplicado las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

- Alegaciones presentadas por Adenex.

En relación con la descripción del proyecto y sus acciones alegan que el proyecto está sobredimensionado, con unos volúmenes de tierras de 117.582 m³ de terraplén, 104.077 m³ de desmonte de tierra y 99.059 m³ de desmonte en roca y se prevén grandes movimientos de tierras en los dos últimos kilómetros. Además no se estima la cantidad de vehículos previstos.

Sobre el inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves alegan que el inventario es insuficiente, no se hace mención a que la zona está propuesta como Zona Periférica de Especial Protección del Proyecto de Parque Natural “Tajo Internacional”, no se considera en la afecciones a la

fauna al grupo de los anfibios y aves, pudiendo afectar a las IBAs nº 299 (Embalse de Alcántara-Cuatro Lugares) y la nº 300 (Sierras de Coria), no se recoge el número de árboles y arbustos que serán necesario retirar, no se recoge la Laguna Nueva que es Coto de Pesca y no se hace referencia al Río Erjas como L.I.C.

Sobre el inventario cultural destacan el importante impacto visual que se producirá desde el Castillo de Peñafiel.

Se concluye afirmando que el proyecto está sobredimensionado, que tendrá un importante impacto paisajístico y ambiental y solicitan un replanteamiento de las obras.

- Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación con las cuestiones planteadas en su alegación, una vez visitada la zona de proyecto y revisada la documentación presentada se solicitó al promotor la modificación del proyecto para minimizar su afección ambiental. Las características de la modificación se resumen en la Anexo II.

A la vista de las modificaciones propuestas por la Excm. Diputación de Cáceres se reduce y compensa el movimiento de tierras. La carretera tiene una sección 6/8 inferior a la que establece la Norma 3.1 I.C “Trazado” de la Instrucción de Carreteras vigente en su artículo 7.3.1, que es de 7/9 metros.

Aunque el Estudio de Impacto Ambiental no recoja todos los valores ambientales de la zona, éstos han sido tenido en cuenta en esta Declaración de Impacto Ambiental, habiéndose sobredimensionado una serie de obra de fábrica como pasos de fauna.

Para reducir el impacto visual se han suavizado los taludes, realizándose bermas en los desmontes donde se realizarán plantaciones para facilitar su revegetación.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la Construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con una longitud de 4 km.

La sección tipo es una calzada de 6 metros con dos arcenes de 1 metro y a ambos lados bermas de 0,30 metros, lo que hace un total de 8 metros de anchura.

Los volúmenes de tierras proyectados son: 17.678 m³ de tierra vegetal, 117.582 m³ de terraplén, 104.077 m³ de desmonte en

tierra y 99.059 m³ de desmonte en roca. Hasta el p.k. 2+050 los desmontes mayores son de 3 a 4 metros y a partir de este punto se suceden desmontes y terraplenes de hasta 10 metros, con bermas cada 3 metros en los desmontes.

Las obras de fábrica se realizarán con boquillas de mampostería, proyectándose caños de 80 cm., 100 cm. y de 1,50 m y un marco de 2x2 m.

Las modificaciones realizadas sobre el proyecto a petición de esta Dirección General de Medio Ambiente son las siguientes:

- Reajuste de rasantes entre los pks. 2+100 al final para minimizar los movimientos de tierras, con lo que se reduce y queda compensado el movimiento de tierras.
- Se modifica la rasante de puente, quedando a una altura de 17 metros sobre el río.
- Los taludes de los terraplenes pasan de ser 3/2 a ser 2/1 para facilitar su revegetación.
- Las bermas de los desmontes serán de 2 m de ancho cada 3 m de altura para facilitar su revegetación.
- Se amplían las siguientes obras de fábrica: en los pks. 2+900, 3+060 y 3+380 se sustituyen los tubos proyectados por bóvedas biarticulada de 2x2 y en el p.k. 3+620 se sustituye el tubo proyectado por una bóveda biarticulada de 3x2 m.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en antecedentes, ocho capítulos y varios anexos.

En los “Antecedentes legislativos y consecuencias prácticas” se repasa la legislación nacional y autonómica y se justifica la necesidad de la evaluación de impacto ambiental.

El primer capítulo “Descripción del proyecto y sus acciones” describe las características del proyecto, en cuanto a longitud, anchura, movimientos de tierras, obras de fábrica, etc.

En el capítulo segundo “Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves” se realiza primero una localización y descripción general de la zona y luego analizan los diferentes factores ambientales que potencialmente se verán afectados por las acciones del proyecto: topografía y relieve, hidrografía, climatología, geología y geomorfología,

edafología, vegetación (vegetación natural y estado actual de la vegetación), fauna, territorio, paisaje y medio humano (aspectos socioeconómicos).

En el capítulo tercero “Examen de alternativas técnicamente viables y ambientalmente aceptables” se estudian dos alternativas al proyecto para salvaguardar una zona húmeda y se comparan los resultados de los movimientos de tierras para las tres opciones. La alternativa 1 se encuentra, de forma mayoritaria en mejores condiciones para la mayor parte de los parámetros que miden objetivamente la magnitud de los movimientos de tierra y la ocupación del suelo consecuente que la de proyecto o la alternativa 2.

En el capítulo cuarto “Identificación y valoración de impactos causados por las distintas soluciones técnicamente viables” en primer lugar se realiza una valoración de los factores ambientales afectados tanto en fase de construcción como de explotación. Posteriormente en la matriz 1 se realiza una valoración del efecto de cada uno de los factores que se han considerado que producen impactos notables sobre los factores ambientales. A continuación en la matriz 2 se realiza la valoración global de la evolución en el tiempo de los posibles impactos ambientales cuando son aplicadas medidas correctoras. Con la aplicación de las medidas correctoras la evolución de los impactos ambientales puede reducirse considerablemente y en ningún caso surgen impactos severos ni críticos.

En el capítulo quinto “Justificación de la solución adoptada” se comparan el proyecto y las dos alternativas, justificándose que se elige la alternativa 1 porque presenta ventajas en el trazado y no produce inconvenientes sobre la zona húmeda.

En el capítulo sexto “Propuesta de medidas protectoras y correctoras” se incluyen las siguientes medidas correctoras:

- Se respetarán las charcas y los humedales marcados en los esquemas de las ortofotos que acompañan el estudio.
- Se diseñarán todos los pasos de agua para que sean capaces de integrar en los cauces naturales sus caudales máximos sin alterar el equilibrio natural de los mismo antes de que se construyera la carretera.
- Las inclinaciones de los taludes de desmontes y terraplenes se proyectarán, complementándolas con muros de piedra si fuera necesario, de modo que no se formen cárcavas ni se produzcan erosiones superficiales con las lluvias.
- Las superficies de los desmontes y los terraplenes se tratarán de modo que estén cubiertas de vegetación lo antes posible, con

las especies vegetales existentes en las inmediaciones, y siempre antes de que lleguen las lluvias otoñales.

— En ningún caso se proyectarán pasos con menos de 1.000 mm de diámetro.

— No se dejarán taludes de tierra en las márgenes que puedan ser alcanzados por las máximas crecidas ordinarias y producir arrastres de finos.

— Durante las obras se vigilará que el cauce del arroyo no sea afectado por procesos que puedan incrementar los arrastres de finos, como es la circulación de maquinaria de obra.

— Debe conservarse la sección de los cauces sin alterar y especialmente debe respetarse su vegetación, incluso arbustiva y herbácea.

— Se vigilará que no se produzcan vertidos accidentales de grasas, combustibles o cualquier otro producto, capaz de producir contaminaciones en las aguas superficiales o subterráneas.

— Se tratará de redondear las partes altas de los desmontes.

— Se construirán bermas para los desmontes con más de 3 metros, con plantación en ellas de encinas.

— Se tratará de forma individual, el aspecto paisajístico, del desmonte que es necesario hacer al paso del puerto. Sería interesante tratar de construir un falso túnel.

— Las tierras sobrantes del anterior desmonte serán depositadas, en su caso, imitando los relieves naturales y restaurando sobre ellas la vegetación del entorno.

— Las partidas de revegetación deben tener un mantenimiento de dos años, con reposición de marras.

El capítulo séptimo “Programa de vigilancia ambiental” para minimizar los impactos negativos se realizará un Control por Técnico Especialista en Impacto Ambiental y se realizarán diferentes controles sobre el terreno.

El capítulo octavo corresponde al “Documento de síntesis” en el que se resume el proyecto, se exponen las conclusiones sobre la viabilidad de las actuaciones propuestas y el examen y elección de alternativas y se resumen las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental.

En el Anexo I se incluye el trazado aproximado del camino con sus dos alternativas, vista desde la perspectiva de las

ortofotos. El Anexo II recoge un reportaje fotográfico. En el Anexo III están los detalles de la solución propuesta y de las dos alternativas.

Posteriormente, a petición de esta Dirección General de Medio Ambiente, se presentó un documento de correcciones, que están detalladas en el Anexo II.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una planta de producción de biodiesel, en la finca “El Egido”, polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, promovido por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, en el término municipal de Valdeterres.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de construcción de una Planta de Biodiesel, en la finca “El Egido” en el polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 en el término municipal de Valdeterres, pertenece a las comprendidas en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 43 de fecha 16 de abril de 2005. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de una planta de Biodiesel, en la finca "El Egido", polígono 17, parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, en el término municipal de Valdettres. (IA 04/03589).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

A) Medidas en la fase pre-operativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m. de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo o en verde para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

3. Las instalaciones se ubicarán, conforme a lo que figura en el proyecto, alejadas de las vaguadas para evitar la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.

4. Se plantará pantalla vegetal a lo largo de las instalaciones desde la vía férrea que une Mérida-Puertollano, caminos de acce-

sos y carretera. Se realizarán las prácticas culturales necesarias los primeros años, con el fin de conseguir el desarrollo más rápido posible.

5. En el caso de que la línea eléctrica lo requiera deberá solicitar informe de impacto ambiental, conforme al Decreto 47/2004, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

B) Medidas en la fase operativa:

• Gestión de residuos:

1. Todos los residuos generados durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono de la actividad, se someterán a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Los fangos o lodos producidos en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, serán caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

3. El promotor deberá contratar la retirada de los residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.), con uno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el promotor del proyecto deberá darse de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, a través de la Sección de Residuos del Servicio de Protección Ambiental (Tfno. 924-002113).

• Protección de la calidad del aire y prevención del ruido:

1. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera no podrá superar los contemplados en el Anexo IV, niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

2. Se llevarán a cabo controles periódicos para determinar la composición de los gases emitidos a atmósfera. Estas mediciones deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadios, etc. que permitan comprobar su correcta ejecución y cumplir los límites y las condiciones establecidas en las normativas vigentes que les sean de aplicación.

3. Las fuentes energéticas a utilizar en la planta serán las especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4. Hacer estudios de la orientación de los vientos dominantes, de forma que no incida en la emisión de gases y polvo hacia el núcleo de población, y adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar impactos negativos (barreras vegetales, cortavientos, etc.).

5. Mantener en buen estado la maquinaria y equipos para el control de la emisión de ruidos y polvo.

6. Los niveles de ruidos y vibraciones no superarán los límites establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

• Protección del sistema hidrológico:

1. Se deberá obtener la autorización previa pertinente emitida por el correspondiente organismo de cuenca para el abastecimiento de agua que pretende realizarse a través de pozo de sondeo.

2. Se establecerán redes separativas de aguas residuales industriales y pluviales de zonas de trasiego y almacenamiento de aceite y biodiesel (aguas hidrocarburadas y/o aceitosas), pluviales limpias y de aseos y servicios.

3. Se cuidarán todos los detalles constructivos de las diferentes líneas de tratamiento del agua residual que aseguren el óptimo funcionamiento del conjunto. Asimismo, la explotación y mantenimiento de la planta se realizará por personal técnico especializado.

4. La red de aguas residuales hidrocarburadas se evacuará a un separador de hidrocarburos, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de mayo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

4.1. El sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco. El dimensionamiento deberá ser adecuado al volumen estimado de vertido.

4.2. El afluente de salida deberá ser asimilable a aguas residuales urbanas, y su posterior evacuación a la red de saneamiento general.

4.3. Se vaciará periódicamente el separador para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de pretratamiento.

5. Las aguas residuales de aseos y servicios se evacuarán a la red de saneamiento municipal, previa autorización administrativa del Ayuntamiento.

6. Las aguas pluviales que no entren en contacto con zona de almacenamiento y trasiego de Aceites y Biocombustible, es decir,

zonas limpias serán evacuadas a una arqueta con pozo de registro y pasarán posteriormente a la cuneta de la vía de servicio.

7. Previamente a la solicitud de la preceptiva Autorización de Vertido se aportará el Proyecto Técnico de la Estación de Pretratamiento de Aguas Industriales, con clara especificación del sistema de depuración a instalar.

8. En el caso de no evacuar los vertidos asimilables a urbanos y/o urbanos a la red de saneamiento; deberá presentar y aportar alternativas de sistema de tratamiento depurado, con clara especificación técnica y cálculos justificativos.

Medidas al finalizar las obras:

1. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

Otras consideraciones:

1. Los productos químicos y los combustibles se almacenarán en condiciones técnicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de Productos Químicos y su Instrucción Técnica Complementaria).

2. Los depósitos de almacenamiento deberán estar dotados de cubeta estanco o cualquier otro sistema de contención.

3. Las instalaciones de almacenamiento dispondrán de sistemas de venteo con procesos de recuperación de los productos volátiles, así como de sistemas de eliminación de olores.

4. Las zonas de almacenamiento y manipulación de aceites, combustibles y productos químicos, así como las zonas del proceso, se ejecutarán con soleras impermeables.

Condiciones complementarias:

1. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias; se deberá solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del Reglamento.

2. El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes o bien la autorización administrativa del Ayuntamiento para evacuar los vertidos asimilables a urbanos y/o urbanos a la red de saneamiento municipal.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del término municipal de Valdetorres.

4. Se emite esta Declaración de Impacto Ambiental sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberán observarse escrupulosamente y no tendrá validez sin la correspondiente Licencia Municipal.

5. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas ambientales de carácter general:

a) En cuanto al Plan de Restauración:

— En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

— La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

b) En cuanto a la Propuesta de Reforestación:

— Integración paisajística en las zonas perimetrales de las instalaciones.

— Por un periodo de 10 años y de forma anual, se controlará el estado de salud y cuidado de la plantación realizada en la parcela.

— El resto de la superficie se respetará la vegetación, con objeto de no modificar la vegetación y paisaje de la fauna existente.

6. Programa de Vigilancia Ambiental.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en:

- Análisis de las emisiones de gases del generador de vapor y del secadero en los plazos marcados legalmente.

- Establecer un libro de registro de recepción de materias primas (tales como aceite, metanol, hidróxido potásico, ácido sulfúrico) y expedición del biocombustible. Realizar un ensilamiento eficaz y controlado de aceite vegetal y biodiesel.

- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad (cubetos de seguridad, sistemas de venteos, etc.).

- Operaciones de vigilancia y control de los sistemas de pretratamiento de las aguas residuales.

Además de los aspectos señalados en este Plan de Vigilancia Ambiental, deberá prestarse especial atención al cumplimiento de todas aquellas medidas de protección y control de la contaminación que en materia de aguas, atmósfera, ruidos y residuos, se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, que se resolverá con posterioridad a la presente Declaración de Impacto Ambiental.

El promotor de este proyecto dispone de tres años para ejecutar las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 7 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de biodiesel a partir de semilla de girasol y de aceites vegetales procedentes de semilla de girasol. El proceso aplicado da como producto biodiesel y un subproducto genéricamente conocido como glicerina, que tiene muchas aplicaciones en la industria, la medicina, los cosméticos y la alimentación.

La planta está proyectada para procesar entre 580.000 - 600.000 Tm/año de semillas, y está dimensionada para producir 250.000 Tm/año de biodiesel.

La actividad se emplazará en una superficie de unos 111.648,53 m², en las parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64, y 65 del Polígono Catastral 17, del término municipal de Valdetorres (Badajoz), junto a la línea de ferrocarril que une Mérida con Puertollano.

El proceso global desarrollado en la planta proyectada por Bioenergética Extremeña 2020, SL consta básicamente de dos partes:

- Extracción (obtención del aceite)
 - Recolección y almacenamiento de las semillas de girasol
 - Dosificación, limpieza y trituración de las semillas
 - Laminado y acondicionado
 - Prensado y depuración
- Transesterificación (transformación del aceite en biodiesel)
 - Mezcla de Metanol-KOH
 - Primera trans-esterificación y separación de fases
 - Segunda trans-esterificación y separación por decantación
 - Lavado con agua ácida del Ester Metílico de Ácidos Grasos obtenido (biodiesel)
 - Fase de separación de glicerina
 - Esterificación ácida de los ácidos grasos libres y posterior decantación
 - Separación de metanol y agua para realimentación al proceso

La reacción de transesterificación se lleva a cabo en un reactor adecuado y es facilitada por un catalizador. El catalizador utilizado es hidróxido potásico, que hace que la reacción no exija unas condiciones de temperatura y presión tan estrictas frente al uso de catalizadores ácidos.

Tras la transesterificación se lleva a cabo una separación mediante decantación de la glicerina y el biocombustible, el metanol residual se separa por destilación, recuperándose para el proceso. Los metilésteres obtenidos se purifican mediante lavado con ácido débil. La glicerina bruta se centrifuga para separar los ácidos grasos presentes; el metanol presente en la glicerina también es extraído por destilación y reciclado para su reutilización. El agua utilizada dentro del proceso productivo y que no interviene directamente en la reacción de transesterificación, se realimenta de nuevo al proceso. La fase restante, que contiene glicerina, jabones, agua y restos de metanol tiene salida como materia prima para industrias que, mediante su

concentración y refino, producen glicerina de uso farmacéutico o industrial.

El proyecto se acomete como se describe seguidamente:

Obra civil

- Apartadero ferroviario
- Nave de estacionamiento
- Nave-silo para almacenamiento de girasol
- Depósitos de aceite
- Planta de producción de biodiesel y extracción de aceite
- Sala de calderas
- Depósitos de biodiesel y aditivos
- Depósitos de glicerina
- Zona de carga de granel
- Edificio de administración
- Viales y accesos

Maquinaria e instalaciones

- Maquinaria del proceso de extracción
 - Prensas
 - Acondicionadores de semilla
 - Laminador
 - Tanques de sedimentación
 - Equipos de filtración
 - Equipos adicionales
- Maquinaria del proceso de trans-esterificación
 - Línea de preparación de aceite
 - Estaciones de metanol y aditivos
 - Producción de glicerina
 - Planta de trans-esterificación
 - Tanques intermedios de almacenaje y pulmones

- Instalaciones auxiliares: electricidad, aire comprimido, nitrógeno, caldera de vapor, líneas de trasiego y bombeo, laboratorio.

Con objeto de salvaguardar todas las posibilidades de contaminación atmosférica y vertidos residuales, la empresa propone establecer y llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental.

En la planta de producción de biodiesel se establecerán las siguientes redes separativas de aguas residuales: red de aguas pluviales, red de aguas de aseos y servicios, y red de limpieza de las instalaciones. Las acometidas de pluviales que queden incluidas en la zona de trasiego y almacenamiento de aceite y biodiesel, junto con las aguas procedentes de la limpieza de instalaciones, se canalizarán hacia un dispositivo de separación de hidrocarburos antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. Las aguas de aseos y servicios se dirigirán igualmente a la red general municipal.

Los residuos que se generen en la normal actividad de la instalación se gestionarán de acuerdo a su clasificación, de modo que se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.

Como fuentes de emisiones gaseosas en esta instalación figuran el secadero, con dos quemadores de gasóleo y potencia térmica nominal total de 9 MW; la caldera de vapor, de 10,5 MW, que también funciona con gasóleo como combustible; los venteos del tanque de almacenamiento de metanol que serán tratados en sistemas específicos de recuperación; y las emisiones difusas debidas a operaciones de carga y descarga de materias primas, productos y subproductos, así como las generadas en el área de reacción y decantación, que asimismo serán correctamente tratadas para evitar su emisión a atmósfera.

Los distintos productos químicos involucrados en el proceso industrial de producción de biodiesel se almacenarán de modo que se cumplan las exigencias en materia de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias. Todos los depósitos de almacenamiento contarán con cubeta estanco para contención de posibles derrames.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo: Introducción, Descripción del proyecto, Normativas y disposiciones afectadas, Descripción del proceso productivo, Análisis de

alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, Caracterización del territorio, Descripción de los efectos directos o indirectos en el ecosistema, Identificación de acciones y origen de posibles impactos, Medidas correctoras, Programa de vigilancia Ambiental y Documento de síntesis.

1. El Estudio de Impacto Ambiental comienza con el capítulo de “Introducción”, donde se hace referencia a la empresa BIOENERGÉTICA EXTREMEÑA 2020, S.L. como promotora y encargada del proyecto. Con el fin de evaluar convenientemente los efectos medioambientales, se presenta el Estudio de Impacto ambiental de la Planta de Biodiesel en el término municipal de Valdettorres, conforme a la vigente Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Seguidamente, el apartado “Descripción del Proyecto” detalla la actividad industrial: Producción de Biodiesel a partir de la semilla de girasol y aceites vegetales.

El Biodiesel es un combustible líquido que se obtiene a partir de materias primas renovables, como aceites y grasas vegetales y/o aceites de frituras usados, y es asimilable al gasóleo de automoción de origen fósil (petróleo).

La fabricación se puede dividir en dos partes:

- Extracción del aceite a partir de la semilla vegetal (girasol).
- Transesterificación: proceso de conversión de aceite vegetal a Biodiesel.

De la secuencia del proceso se obtiene un subproducto “Glicerina” con multitud de aplicaciones en distintos campos: cosméticos, medicina, alimentación, etc...

La planta objeto se diseña para una capacidad de producción de 250.000 Tm/año biodiesel. La media diaria está estimada en el orden de 833 Tm/día.

Las razones que han llevado a justificar este emplazamiento son:

- La parcela se encuentra en un lugar bien comunicado por vía férrea y carretera.
- La necesidad de suelo que requiere la Planta de Biodiesel para su instalación.
- Al estar fuera de núcleos urbanos se evita el tránsito de vehículos pesados y se minimiza los efectos molestos a los habitantes.

3. En el tercer capítulo denominado “Reglamentación y disposiciones oficiales” se establecen las normativas específicas y

ambientales (aire, agua y residuos) que son de aplicación a este tipo de actividad.

4. El capítulo cuarto “Descripción del proceso productivo”. En este apartado se intenta describir esquemáticamente la secuencia de proceso característica de una instalación para la producción de Biodiesel a partir de la semilla de girasol:

El proceso global consta básicamente de dos partes:

- Extracción (obtención del aceite).
- Transesterificación (transformación del aceite en Biodiesel).

Se detallan las instalaciones auxiliares necesarias, se describe la secuencia general del proceso productivo, y se da una relación de la maquinaria, estructuras, plataformas y mantenimiento necesarias en este tipo de industria.

5. El capítulo quinto “Análisis de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”, se inicia con las ventajas medioambientales que aportan los biocarburantes frente a los combustibles fósiles tradicionales, tanto en lo que respecta a la prevención atmosférica de forma directa, como en lo relativo a efectos indirectos (contaminación de las aguas, minimización de residuos, conservación del suelo, efectos sobre la biodiversidad, efectos sobre la salud).

En un segundo apartado se pretende determinar las Mejores Técnicas Disponibles en aquellas operaciones más relevantes desde el punto de vista medioambiental. Además esta implantación va dirigida a la calidad del producto, su viabilidad técnica y económica.

6. “Caracterización del territorio”, se realiza en el capítulo sexto y se estudia la zona objeto del proyecto (medio físico). Para ello se establece una valoración y diagnóstico de distintos indicadores ambientales como:

- a) Climatología de la zona.
- b) Fisiografía, geología y litología.
- c) Edafología.
- d) El suelo en la zona de actuación.
- e) La vegetación.
- f) La fauna.

7. En el capítulo séptimo: “Descripción de los efectos directos o indirectos en el ecosistema” se dictamina que los efectos directos

son prácticamente nulos considerando el tipo de actividad y las características intrínsecas del ecosistema.

Se considera que las medidas correctoras que se van a implantar minimizan dichos efectos negativos en el desarrollo de la actividad.

8. El capítulo octavo se titula “Identificación de acciones y origen de posibles impactos”, se elabora con el fin de predecir e interpretar los efectos o consecuencias ambientales que el proyecto puede ejercer sobre el medio.

Para identificar los posibles impactos se tiene en cuenta dos fases distintas: Fase de construcción y Fase de explotación.

A) Fase de construcción. Durante esta fase los posibles impactos a tener en cuenta son los que afectan a los siguientes puntos:

- Vegetación.
- Ocupación del suelo.
- Ruidos y vibraciones.

B) Fase de explotación, se analizan los siguientes factores:

- Malos olores.
- Vertidos.
- Ruidos y vibraciones.
- Líquidos Inflamables.

Se realiza una caracterización y valoración de los impactos, contemplando los siguientes aspectos o apartados:

- Cambios físicos en la localización.
- Uso de recursos naturales, especialmente recursos no renovables escasos.
- Uso, almacenamiento, transporte, manipulación o producción de sustancias o materiales que pueden ser dañinas para la salud humana o medioambiental.
- Residuos sólidos durante las fases de construcción, operación y abandono.
- Contaminantes atmosféricos.
- Ruidos y vibraciones o emisiones luminosas de calor o de radiación electromagnética.
- Riesgo de contaminación sobre el suelo o el agua debido al escape de contaminantes.

- Cambios sociales.
- Otros aspectos del proyecto que debieran ser considerados por poder provocar impacto ambiental o contribuir a un impacto acumulativo con otras actuaciones existentes o previstas en la zona.

Se califica el impacto de cada uno de los apartados como poco significativo o inexistente. La creación de empleo que puede generar la actividad objeto, provoca que el impacto sobre la población activa sea altamente significativo y permita invertir procesos migratorios.

9. En el capítulo noveno: “Medidas Protectoras y Correctoras de posibles impactos”, se describen las medidas correctoras de los posibles impactos a tener en cuenta, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Durante las labores de construcción se tomarán las medidas correctoras generales que se exponen a continuación:

- El apilado de materiales de forma organizada y concentrada.
- La maquinaria utilizada deberá estar en óptimas condiciones que eviten emisiones, ruidos y vertidos innecesarios.
- Evitar al máximo el abandono de cualquier tipo de residuos generados.

En la fase de explotación, las medidas protectoras propuestas para impedir el impacto negativo son:

- Para evitar malos olores el diseño de las instalaciones cuenta con ventilación natural.
- Con respecto al apartado de los vertidos se distinguen:
 - Vertidos de procesos industriales.
 - Vertidos de aseos y servicios.
 - Vertidos de aguas pluviales.

Se instalará un dispositivo separador de hidrocarburos previo al vertido a la red de saneamiento municipal, para tratar aquellas fracciones que se prevea puedan llevar a cabo arrastre de este tipo de sustancias.

- Las instalaciones estarán construidas y dispuestas con aislamientos que garanticen una transmisión vibrátil y sonora a los locales y ambientes próximos que cumplan los límites conforme al Reglamento de Ruidos y Vibraciones, Decreto 19/1997.

- Se aplicarán todas las medidas de seguridad y tratamiento establecidas en la normativa específica de Almacenamiento de Productos Químicos.

10. El apartado décimo establece el “Programa de vigilancia ambiental”, como instrumento para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras. Para ello se utilizará como metodología la vigilancia de los elementos identificados como medias protectoras-correctoras.

11. El último capítulo está dedicado al “Documentos síntesis”, donde se expone a modo de resumen todas las características y datos a considerar en el Estudio Detallado de Impacto Ambiental.

Dadas las especiales características de la planta de biodiesel, la industria no supone generación de impacto severo, de modo que el impacto que produce resulta medioambientalmente asumible. La elección de una tecnología avanzada permite que la práctica totalidad de la materia prima utilizada se transforme en biodiesel y subproductos (glicerina y fertilizante).

La determinación final es que la construcción y explotación del proyecto propuesto se considera ambientalmente viable.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Dehesa Boyal”, nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera “Dehesa Boyal”, nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, pertenece a los

comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 23, de 26 de febrero de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera "Dehesa Boyal", nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las extracciones se ceñirán a la parcela nº 89 del polígono 19 del término municipal de Jerez de los Caballeros. No se podrá extraer material fuera de la parcela indicada.

2ª) Se extraerá exclusivamente el material disgregado de manera natural (jabre o granito meteorizado). En ningún caso se hará uso de explosivos.

3ª) Se señalizará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

4ª) Todas las superficies afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad.

5ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

6ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración.

7ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

8ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, recomendándose pendientes inferiores a 60°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

9ª) Los camiones no superarán los 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

11ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

12ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

13ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para la maquinaria que pueda acceder a las vías públicas. Se instalará un badén de lavado de las ruedas a la salida del recinto de la explotación.

14ª) Si se dispusiera de aseos en las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias.

15ª) No se instalarán sistemas de tratamiento del material extraído.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de seis (6) años, incluyendo la fase de restauración.

2ª) Se otorga un plazo de un año para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente habilitada para su uso como charca-abrevadero. No se podrá utilizar la zona como vertedero de residuos, tanto durante, como al finalizar la extracción.

4ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-6-1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará, al menos, un Plan de Vigilancia cada dos años, contados desde el inicio de la explotación.

5ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

6ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, balizando todo el perímetro del área a explotar.

8ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de 10.000 (DIEZ MIL) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/00391) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

9ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo, un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera/s, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pro-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, 9 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero "Dehesa Boyal", en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

La zona de extracción coincide con la parcela 89 del polígono 19, que tiene una superficie de 45,56 hectáreas, aunque la zona a ocupar no excederá de 4,57 hectáreas.

Las coordenadas UTM (huso 29) de la zona de actuación serían las siguientes: X = 696.625 e Y = 4.241.900.

El promotor del proyecto es TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208.

La explotación consistirá en la extracción de 100.000 m³ de áridos naturales, durante un periodo de cinco años, a razón de 20.000 m³ por año.

El método de explotación será de sistema de cantera a cielo abierto, consistente en un banqueo descendente en bancos de 5 m de altura, para obtener unas gravas y arenas de origen granítico. El sistema de explotación será discontinuo con arranque

mecánico de material todo-uno y carga sobre volquete. La actividad extractiva será temporal e intermitente, en función de las propias necesidades de la obra.

La realización de esta actividad conlleva el siguiente programa de labores:

- Preparación: se replanteará y señalizará la zona de extracción.
- Extracción de áridos con retroexcavadora.
- Transporte en camión hasta los puntos de consumo.
- Restauración.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expresa que la empresa “TRAGSA” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “Dehesa Boyal”, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino en proyectos de mantenimiento de pistas y caminos en el citado municipio.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, la Ley 24/1898, de 27 de marzo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/1998, de 26 de junio.
- “Situación Geográfica y Accesos”: se sitúa entre Jerez de los Caballeros y dos de sus pedanías: La Bazana y Valuengo. El acceso se realiza por la Ctra. N-435, hasta el punto kilométrico 74,6, donde se toma un camino público asfaltado en sus primeros 5,5 km hasta la fábrica de piensos “Campo de Jerez” y se llega directamente a la zona de cantera recorriendo unos 1.400 m.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.

- “Descripción del Medio Físico y Natural”, donde se incluyen datos del medio abiótico (se hace referencia a los factores “hidrología”, “geología”, “hidrogeología”, “orografía”, “edafología” y “climatología”), del medio biótico (se hace referencia a los factores “flora”, “fauna”, “medio perceptivo” y “medio socioeconómico”).

- “Identificación y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “riesgos geológicos” y “flora”. Los impactos serán moderados sobre los factores “suelo”, “agua”, “fauna” y “paisaje” y beneficiosos sobre el factor “socioeconómico”.

- “Plan de Restauración”: se establecerá el uso final del suelo (la zona del hueco de la cantera será un abrevadero para el ganado y un humedal para la fauna existente), una serie de actuaciones para el plan de restauración (integración paisajística del hueco de explotación; protección de la flora y la fauna; estabilización de los terrenos y control de la erosión; prevención de la contaminación atmosférica y control de restos y residuos), medidas protectoras (evitar los procesos erosivos; las reparaciones de maquinaria se efectuarán en lugares apropiados; se usarán los caminos existentes; riego de las pistas de transporte para evitar la formación de polvo; mantenimiento de la maquinaria para evitar los posibles ruidos, en especial los silenciosos de escape; la maquinaria circulará a una velocidad inferior de 20 Km/h. para minimizar el ruido y el polvo; se respetará la vegetación autóctona arbórea de la zona de extracción; se suspenderá aquellos trabajos que puedan afectar a la reproducción de la fauna, indicado por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente), medidas correctoras (perfilado de los taludes; movimientos de tierra para acondicionar la charca para su utilidad posterior; retirada de residuos generados por un gestor autorizado) y el aspecto final (será una zona deprimida de contorno irregular y acondicionado para refugio de la fauna y abrevadero de ganado).

- “Plan de Vigilancia”: planificación de la explotación de forma que la restauración se realice a medida que se realicen las extracciones; control de los ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica de gases y humos; análisis y control de taludes y pistas de transportes, eliminando zonas inestables; y, finalmente, inspecciones de las zonas abandonadas.

El presupuesto anual asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250 €).

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de junio de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Badajoz, de una superficie de 5,29 has. del monte denominado “Navecilla y Padero”, nº 28 del C.U.P., situado en el término municipal de Garbayuela y propiedad de la Junta de Extremadura.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Badajoz de una superficie de 5,29 has. Del monte denominado “Navecilla y Padero”, nº 28 del C.U.P. situado en el término municipal de Garbayuela (Badajoz) y propiedad de la Junta de Extremadura, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 2 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres. Expte.: 09898-14.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 14 de septiembre de 2004, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F. nº: B06032056 y con domicilio en C/ Ermita, 42, 06450 Quintana de la Serena (Badajoz), la Concesión de Explotación que a continuación relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

09898-14, Garrovillas Frac. 1ª-4, Recurso de Sección C) (Granito), 10 Cuadrículas mineras, Navas del Madroño, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 3 de junio de 2005. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “EDAR y Colectores en Quintana de la Serena. Modificado nº 1”.

Para la ejecución de la obra “EDAR y Colectores en Quintana de la Serena (Badajoz). Modificado nº 1”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de mayo de 2002 y practicada Información Pública por Resolución de 15 de abril de 2003, habiéndose aprobado Proyecto Modificado con fecha 14 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar

posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 15 de junio de 2005. El Secretario General, (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 2

MODIFICADO Nº 1

EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

EXPEDIENTE: OBR2002076

(BADAJOZ)

QUINTANA DE LA SERENA

610900

TÉRMINO MUNICIPAL: 610900

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mº Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
31/0	14	71 A	BARQUERO SANABRIA, AGUSTIN	466	SER	Labor o Labradío secoano		
			C/ Costanilla, 84	244	TEM	Labor o Labradío secoano		
			06450 QUINTANA DE LA SERENA					
32/0	14	74 A	BADAJOZ					
			BARQUERO DELGADO, PEDRO	39	SER	Viña secoano		
			Avda Constitución, 10	106	TEM	Viña secoano		
			06450 QUINTANA DE LA SERENA					
33/0	14	74 C	BADAJOZ					
			BARQUERO DELGADO, PEDRO	6	TOI	Pastos		
			Avda Constitución, 10	453	SER	Pastos		
			06450 QUINTANA DE LA SERENA	138	TEM	Pastos		
			BADAJOZ					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

MODIFICADO N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002076**

EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

TÉRMINO MUNICIPAL: **610900**

QUINTANA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
34/0	14	75 A	NOGALES BARQUERO, PEDRO C/Fco Pizarro, 15 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	25	TEM	Viña seco		
35/0	14	78 B	BARQUERO DELGADO, ANA MARIA Avda Hispanidad, 51 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	6 853 400	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
36/0	14	80	NUÑEZ CARMONA, JUANA Plaza Ermita, 41 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	6 449 219	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
37/0	14	81	MATEOS GÓMEZ, PETRONILA C/Donoso Cortés, 23 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	6 582 299	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
38/0	14	85 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	12 2.213 1.099	TOT SER TEM	Labor o Labradío seco Labor o Labradío seco Labor o Labradío seco		
39/0	14	85 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3 75 48	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
40/0	14	86 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	9 1.664 656	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
41/0	14	89 C	GÓMEZ MURILLO, PEDRO C/Abajo, 11 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	115 90	SER TEM	Pastos Pastos		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 2

MODIFICADO N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002076**

EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

TÉRMINO MUNICIPAL: **610900**

QUINTANA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
42/0	14	98 A	ORTIZ FERNÁNDEZ, HIPÓLITO Plaza España, 18 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1	5,00
				420	SER	Pastos		
				180	TEM	Pastos		
43/0	14	99	POZO BARQUERO, RAMÓN C/ Anchas Bajas, 4 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Labor o Labradío secano		
				259	SER	Labor o Labradío secano		
				129	TEM	Labor o Labradío secano		
44/0	14	101	CALERO MURILLO, VICTORIANO Avda Constitución, 42 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	123	SER	Labor o Labradío secano		
				61	TEM	Labor o Labradío secano		
45/0	14	103	FERNÁNDEZ MENA, TIBURCIO Y 3 MAS C/ Camino de Zalamea, 5 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Labor o Labradío secano		
				125	SER	Labor o Labradío secano		
				62	TEM	Labor o Labradío secano		
46/0	14	104 A	SÁNCHEZ GALVANO, BENJAMIN C/ Costanilla, 62 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Olivos secano		
				584	SER	Olivos secano		
				292	TEM	Olivos secano		
47/0	14	107 A	GARCÍA DÁVILA, DIEGO Avda Constitución, 38 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	9	TOT	Pastos		
				840	SER	Pastos		
				414	TEM	Pastos		
48/0	14	107 B	GARCÍA DÁVILA, DIEGO Avda Constitución, 38 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	6	TOT	Olivos secano		
				646	SER	Olivos secano		
				3.140	TEM	Olivos secano		
49/0	14	110	CALERO SÁNCHEZ, INÉS C/ Gabriel y Galan, 12 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3	TOT	Pastos		
				345	SER	Pastos		
				112	TEM	Pastos		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

MODIFICADO N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002076

EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

TÉRMINO MUNICIPAL: 610900

QUINTANA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
50/0	14	111	MARTIN PESADO, JOSÉ C/ Costanilla, 118 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	170	SER TEM	Pastos Pastos		
51/0	14	112 A	NOGALES CARMONA, MANUEL C/ Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	9 1.226 614	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	POZO CON BÓVEDA I*	1,00
52/0	14	114 A	MARTIN PESADO, JOSÉ C/ Costanilla, 118 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	15 2.304 1.150	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
53/0	14	115 A	LEON BARQUERO, MARIA JOSEFA Avda de la Hispanidad, 21 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3 354 175	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
54/0	14	115 B	LEON BARQUERO, MARIA JOSEFA Avda de la Hispanidad, 21 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	279 127	SER TEM	Pastos Pastos		
55/0	14	116 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/ Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	12 1.405 543	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
56/0	14	117 A	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/ Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3 57 41	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
57/0	14	117 B	NOGALES CARMONA, JOSÉ C/ Costanilla, 66 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	380 192	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA I*	10,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de restauración de la Ermita de San Lázaro en Plasencia.
Expte.: OB022PA17074.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Ermita de San Lázaro en Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 39 de 7 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.785,18 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2005.
- b) Contratista: Eco-Granado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.818,00 euros.

Mérida, a 8 de junio de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 publicando pliego de condiciones para la enajenación por subasta pública de varios inmuebles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Patrimonio de fecha 16 de junio de 2005, se acordó aprobar el Pliego de Condiciones y convocar la subasta para adjudicación de varios inmuebles cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Objeto.- Subasta pública, para su adjudicación al mejor postor de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan:

- Edificio en la Plaza de Castelar nº 3 de Badajoz 716.084,4 €
- Local comercial en la C/ Arroyo del Moro, 16 de Monesterio 8.640,27 €
- Local comercial en la C/ Arroyo del Moro, 14 de Monesterio 8.688,15 €
- Local comercial en la C/ Cañuelo, 3 de Monesterio 11.973,92 €
- Locales nºs 5, 6 y 7 de Angelita Capdeville, en la Dehesa de los Caballos de Cáceres 12.625,63-13.851,73 y 13.420,18 €
- Locales nºs 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Puerto del Molinillo en Navalmoral de la Mata 2.377,38 € por local
- Piso-Oficina y plaza de garaje nº 1 en Alfonso VIII, 19 de Plasencia 210.918,39 €
- Plaza de garaje nº 2 en Alfonso VIII, 19 de Plasencia 12.167,06 €
- Parcela de terreno en El Carrasco o Charca Campo, polígono 207 parcela I del término municipal de Mérida 1.927,91 €
- Parcela de terreno en La Gotera o Noria, polígono 40 parcela 53 del término municipal de Mérida 214,05 €
- Parcela de terreno en El Castañar o Aconas, polígono 205 parcela 196 del término municipal de Mérida 4.937,87 €

- Parcela de terreno en La Veguita, polígono 7
parcela 19 del término municipal de Torremayor 5.398 €
- Parcela de terreno en Olivares Viejos, polígono 9
parcela 242 del término municipal de Torremayor 2.848 €
- Parcela de terreno en Isla, polígono 4
parcela 342 del término municipal de Torremayor 3.752 €
- Parcela de terreno en Cercados, polígono 4
parcela 292 del término municipal de Torremayor 9.785 €
- Parcela de terreno en Rinconada, polígono 4
parcela 300 del término municipal de Torremayor 49.547 €
- Parcela de terreno en Patriguero, polígono 6
parcela 435 del término municipal de Torremayor 6.442 €

TIPO DE LICITACIÓN.- El que figura en el Anexo I unido al Pliego.

FIANZA PROVISIONAL.- El 20% del tipo de licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN.- Figura anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, de las ocho y media a las catorce y media horas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si fueran remitidas por Correo Certificado, deberá comunicarse de forma fehaciente a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

APERTURA DE PLICAS.- En la Consejería de Hacienda y Presupuesto, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida, a las doce horas del día en que se cumplan veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Si el día designado para la apertura coincidiera con un sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLIEGO.- Podrá examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, situado en la C/ Juan Pablo Forner, nº 1, planta 3ª, de Mérida.

INSPECCIÓN PREVIA DE LOS INMUEBLES.- Las personas interesadas podrán solicitar cita para inspeccionar los inmuebles que son

objeto de la presente subasta, contactando con el Servicio de Patrimonio en los teléfonos 924 009 410/009 411.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Director General de Tesorería y Patrimonio, JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de abril de 2005 sobre construcción de cerrajería y carpintería de aluminio. Situación: polígono 11, Ctra. Valverde-Eljas, p.k. nº 3. Promotor: D. Ángel Luis Domínguez Moreno, en Eljas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cerrajería y carpintería de aluminio. Situación: Polígono 11, Ctra. Valverde-Eljas, p.k. nº 3. Promotor: D. Ángel Luis Domínguez Moreno. Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Marilucas", parcela 425 del polígono 7. Promotor: Hendrick R. Hoeting, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “Marilucas”, parcela 425 del polígono 7. Promotor: Hendrick R. Hoeting. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre instalación de cafetería y piscina. Situación: paraje “Borjadas”, parcela 81 del polígono 17. Promotor: Dª Paulina Arcaz Rubio, en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de cafetería y piscina. Situación: Paraje “Borjadas”, parcela 81 del polígono 17. Promotor: Dª Paulina Arcaz Rubio. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre instalaciones fotovoltaicas. Situación: paraje “Garrute”, parcela 178 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L., en Navalmoral de la Mata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalaciones fotovoltaicas. Situación: Paraje “Garrute”, parcela 178 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L. Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso aparataje médico y mobiliario para el montaje del Centro de Salud de Hervás, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/05/05/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud-Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/08/05/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Diverso Aparataje Médico y Mobiliario para el Montaje del Centro de Salud de Hervás, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para el ejercicio 2005.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) División por lotes y número: Por partidas.
- d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución: Año 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.828,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 42 83 31.
- e) Telefax: 927 42 83 31.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 3 de agosto de 2005.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

Plasencia, a 6 de junio de 2005. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 por el que se convoca concurso de enajenación de terrenos sitos en el Polígono Industrial “Puerta de Extremadura”.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2005, el Pliego de Cláusulas administrativas

particulares que ha de regir el concurso de enajenación de terrenos sitos en el Polígono Industrial “Puerta de Extremadura”, Término Municipal de Peraleda de la Mata, convocado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la promoción y desarrollo de actividades industriales y comerciales, queda expuesto al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

La enajenación de parcelas de propiedad municipal a segregar de la finca matriz sitas en el Polígono Industrial “Puerta de Extremadura”, en el término municipal de Peraleda de la Mata, con una superficie total 85.210 metros cuadrados, asumiendo el adjudicatario la obligación de la ejecución completa de las obras de urbanización, conforme al proyecto técnico de urbanización del Polígono Industrial redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Salas Cañadas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €). La cantidad ofrecida no será circunstancia determinante para la adjudicación, la cual se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula XI del pliego de Cláusulas administrativas particulares.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Tres mil euros (3.000 €).

Definitiva: Quince mil euros (15.000 €)

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Domicilio: Plaza de España, 1. 10335 Peraleda de la Mata (Cáceres).

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Plazo de presentación: 13 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P y D.O.E., último en que aparezca.

Forma y documentación a presentar: La especificada en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si recae en sábado se pasa al siguiente día hábil.

9.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán a cargo del adjudicatario los gastos relacionados en el punto XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Peraleda de la Mata, a 13 de junio de 2005. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 6 de junio de 2005 sobre la actuación urbanizadora mediante el sistema de concertación del Sector 9.

De conformidad con el artículo 134.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y una vez concluido el plazo de dos meses para la presentación de Programas de Ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas, correspondientes a la actuación urbanizadora mediante el sistema de concertación del Sector 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Trujillo, se abre un periodo de información pública de 20 días, a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de formular alegaciones o presentar propuestas de convenios y proposiciones jurídico-económicas en competencia.

Trujillo, a 6 de junio de 2005. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56